

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 13 DE JUNIO DE 2018****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **trece de junio de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Director General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios D. AGUSTÍN JUAN GIL FRANCO y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2018 (23/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **trece de junio de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/229.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018.-

2/230.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

3/231.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES. (EXPTE. 342/2017).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/232.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS. (EXPTE. 69/2018).-

5/233.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO "LOS CANTOS". (EXPTE. 154/2018).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

6/234.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2018.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN



7/235.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES. (EXPTE. 55/2018 – RSE 53/2017).-

8/236.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON EXPTE 9/2018 ASE).-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

9/237.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES, GASTO Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 120/2018 ASE).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

10/238.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 196/2017 – 224/2015).-

11/239.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL ÓRGANO RECTOR DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN. (EXPTE, 1 EUC/08).-

12/240.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 1 SC/14 PC).-

13/241.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EUCC DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 1 EUC/16).-

14/242.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – RESIDENCIAL ALCORIUM S.L. – CONJUNTO DE 55 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN PARCELA 26.1 DEL ENSANCHO SUR. (EXPTE. 002-O/18).-

15/243.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – ANIDA OPERACIONES SINGULARES SAU – CONJUNTO RESIDENCIAL DE 81 VIVIENDAS EN CALLE OSLO Nº 49. (EXPTE. 008-O/18).-

16/244.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – FACTORÍA 67, S.L. Y OTROS – CONJUNTO DE CINCO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN PARCELAS N-63.1, N-63.2, N-63.3, N-63.4, N-63.5, DEL APD7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 011-O/18).-



17/245.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – RETAMAS, 72, S.L., EDIFICIO DE USO HOSTELERO Y DOTACIONAL – RECREATIVO EN EL PARQUE DE LAS COMUNIDADES. (EXPTE 007-O/18).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a once de junio de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/229.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 31 de mayo de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/230.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 6 de junio de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO

3/231.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES. (EXPT. 342/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 1 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXTPE. 342/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 342/17, así como los distintos informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la adjudicación del contrato y que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- REAJUSTAR las anualidades del contrato relativo a la POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON adjudicado a favor de la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS por una prima anual de 42.750,00 € impuestos y gravámenes incluidos (prima total para los dos años del contrato de 85.500,00 €), estableciendo las mismas conforme al siguiente desglose:

2018: 42.750,00 €
 2019: 42.750,00 €
 2020: 0,00 €

La autorización y compromiso del gasto correspondiente a la anualidad de 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 01 de junio de 2018.
 El CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Luis Galindo Casado"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXTPE. 342/2017)



Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión de 27 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato de POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a favor de la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación y a lo indicado en su oferta, por una prima anual de 42.750,00 € impuestos y gravámenes incluidos (prima total para los dos años del contrato de 85.500,00 €), y aplicando las mejoras contenidas en la oferta presentada por dicha empresa.

Con base en los informes emitidos, el acuerdo anterior reflejó una distribución de las anualidades del contrato, que respondía al número de meses que corresponden a cada ejercicio presupuestario, conforme al siguiente desglose:

2018 (Desde el 1 de abril):	32.062,50 €
2019:	42.750,00 €
2020 (Hasta el 31 de marzo):	10.687,50 €

Por la Intervención Municipal se han emitidos los documentos contables de autorización y disposición del gasto del contrato, correspondientes a los importes anteriores.

No obstante, la distribución de anualidades indicada no se corresponde con lo indicado en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, en el cual se indica que: *"El pago de las primas se efectuará mediante certificación anual, al inicio de cada ejercicio. En este sentido, el adjudicatario expedirá factura anual (...)*. El contrato se inició el 1 de abril de 2018, por lo que el pago de la prima íntegra anual, contra la correspondiente factura, deberá realizarse al inicio de cada periodo anual de cobertura del seguro, que va desde el 1 de abril al 31 de marzo del siguiente año.

A fin de resolver la contradicción entre la distribución por anualidades reflejada en el acuerdo de la JGL de fecha 27 de marzo de 2018 y el régimen de pagos establecido en el PCAP, es necesario reajustar las anualidades del contrato, cuyo desglose correcto debe ser el siguiente:

2018:	42.750,00 €
2019:	42.750,00 €
2020:	0,00 €

El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en su apartado 1, establece que *"Cuando (...) por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los*



créditos aplicables (...). El apartado 2 de este artículo indica que será necesaria la conformidad del contratista, la cual se incorpora al expediente.

Se trata de un acto necesario para tramitar la factura del año 2018 de forma adecuada, la cual habrá de ascender, como máximo, al importe anual indicado en la oferta económica de la empresa que resultó adjudicataria (42.750,00 euros). A estos efectos, por la Intervención Municipal se deberá emitir informe acreditando la existencia de crédito por el importe adicional correspondiente en el ejercicio 2018, por importe de 10.687,50 €, anulando consecuentemente el importe autorizado para el ejercicio 2020 por la misma cantidad.

A la vista de lo anterior y previo informe de la Intervención Municipal, procede reajustar las anualidades. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, esta competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- REAJUSTAR las anualidades del contrato relativo a la POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a favor de la empresa BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS por una prima anual de 42.750,00 € impuestos y gravámenes incluidos (prima total para los dos años del contrato de 85.500,00 €), estableciendo las mismas conforme al siguiente desglose:

2018: 42.750,00 €
2019: 42.750,00 €
2020: 0,00 €

La autorización y compromiso del gasto correspondiente a la anualidad de 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio."

Alcorcón, a 23 de mayo de 2018
Fdo.- Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 1 de junio de 2018, así como los Documentos de Autorización y Disposición de Gasto (AD) - 3 de 23 de mayo de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 342/2017 relativo a la "Póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del ayuntamiento de Alcorcón"

Visto el informe del Servicio de contratación de fecha 23 de mayo de 2018, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (CIF: A-48001648) relativo a la Póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alcorcón.

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables"

Segundo.- Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, de acuerdo con el artículo 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto en la partida 01/933.00/224.01 (documento contable nº 220180009659 emitido con fecha 1 de junio de 2018) para la realización del gasto que se propone para el ejercicio 2018 por importe de 10.687,50 €.

Cuarto.- La Junta de gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/06/2018. 13:47. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-342/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	22401	22018000021	10.687,50	

SEGUROS DE VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.687,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

179/CPS (1/C-342/2017) IMPORTE COMPLEMENTARIO AL AD 220180004862 PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYTO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180009659.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/06/2018. 13:46. Firma electrónica."

"AD

Clave Operación..... 230

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO	Nº Op. Anterior:220180000022 Nº Expediente: 1/C-342/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Nº Documento: 179/CPS

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	22401	22018000021	32.062,50	

SEGURO DE VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.062,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado: A48001648 SEG. BILBAO-BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGURO

Ordinal Bancario

Endosatario:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

179/CPS PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO (DE 1-4-2018 A 31-3-2020) PARTE IMPUT 2018

Nº OPERACIÓN: 220180004862.

Nº Ref. Cont.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/05/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/05/2018. 09:50.

2.- Concejal de Hacienda de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2018 11:18, Firma electrónica."

"AD

Clave Operación..... 230

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO	Nº Op. Anterior:220189000005 Nº Expediente: 1/C-342/2017 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	--------------------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
01	93300	22401		42.750,00

SEGUROS DE VEHÍCULOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (42.750,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado: A48001648 SEG. BILBAO-BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGURO

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	42.750,00		

TEXTO LIBRE

179/CPS.- PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO AÑO 2019



Nº OPERACIÓN: 220189000117.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/05/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/05/2018. 09:52.

2.- Concejal de Hacienda de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2018 11:18, Firma electrónica."

"AD

Clave Operación..... 220
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-342/2017 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	--------------------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
01	93300	22401		10.687,50

SEGUROS DE VEHÍCULOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.687,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado: A48001648 SEG. BILBAO-BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGURO

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	10.687,50		

TEXTO LIBRE

179/CPS.- PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN HASTA EL 31-3-2020

Nº OPERACIÓN: 220189000118.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/05/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/05/2018. 09:49.

2.- Concejal de Hacienda de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/05/2018 11:18, Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- REAJUSTAR las anualidades del contrato relativo a la POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON adjudicado a favor de la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS por una prima anual de 42.750,00 € impuestos y gravámenes incluidos (prima total para los dos años del contrato de 85.500,00 €), estableciendo las mismas conforme al siguiente desglose:

2018: 42.750,00 €
2019: 42.750,00 €
2020: 0,00 €

La autorización y compromiso del gasto correspondiente a la anualidad de 2019 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dicho ejercicio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/232.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS. (EXPTE. 69/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 6 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES (Expte. 69/2018 ASU).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 69/2018, así como los distintos informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la tramitación y adjudicación del procedimiento abierto establecido al efecto y que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO. - ADJUDICAR los lotes 1 y 2 del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES a favor de la empresa QUÍMICA DEL CENTRO, S.A., con CIF A19002039, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos para cada uno de los lotes (100 puntos en cada uno de ellos), con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, a lo indicado en su oferta y conforme a las siguientes condiciones:

- **LOTE 1.- Material no inventariable (grupo de suministro 1 según PPT)**, por un presupuesto máximo de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (65.659,54 €), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, conforme al desglose por anualidades establecido en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, aplicando una baja lineal del 3 % sobre todos los precios unitarios del lote.

- **LOTE 2.- Material inventariable (grupos de suministro 2 al 9 según PPT)**, por un presupuesto máximo de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), IVA incluido, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, conforme al desglose por anualidades establecido en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, aplicando una baja lineal del 10 % sobre todos los precios unitarios del lote.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de junio de 2018.
Fdo.- Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes"

• **VISTO** el Informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 5 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm -- Expte. 69/18 ASU

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 69/2018 ASU.

CONSIDERACIONES



I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES:

"De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

LOTE 1:

Orden 1.

CIF: A19002039 Química del Centro, S.A.:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.

Orden 2.

CIF: B80299191 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 33.67.

Total puntuación: 33.67.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda:

PRIMERO.- Requerir a la empresa QUÍMICA DEL CENTRO, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del mismo por un importe de 2.713,20 euros, así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.

SEGUNDO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del LOTE 1 del contrato de Suministro de equipos y materiales para instalaciones de piscinas de la Concejalía de Deportes a la empresa QUÍMICA DEL CENTRO, S.A. CIF: A19002039 al haber obtenido 100 puntos en la valoración de su oferta, por un presupuesto máximo de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (65.659,54 €), IVA del 21 % incluido, para los dos años de duración, aplicando una baja lineal del 3 % sobre los precios unitarios de todos los productos del grupo de suministros 1 y que se indican en el apartado 6 del PPT.

LOTE 2:

Orden 1.

CIF: A19002039 Química del Centro, S.A.:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 100.

Total puntuación: 100.



Orden 2.

CIF: B80299191 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL:

Total criterios CJV: -

Total criterios CAF: 70.10.

Total puntuación: 70.10.

PRIMERO.- Requerir a la empresa QUÍMICA DEL CENTRO, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del mismo por un importe de 1.200,00 euros, así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.

SEGUNDO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del LOTE 2 del contrato de Suministro de equipos y materiales para instalaciones de piscinas de la Concejalía de Deportes a la empresa QUÍMICA DEL CENTRO, S.A. CIF: A19002039 al haber obtenido 100 puntos en la valoración de su oferta por un presupuesto máximo de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.040,00 €), IVA del 21 % incluido, para los dos años de duración, aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre PVP de fabricante o, a falta del mismo, tarifas de distribuidor oficial de los productos que se incluyen en los grupos de suministro que conforman el LOTE 2 y que se indican en el apartado 6 del PPT:

Nº	GRUPO DE SUMINISTRO	BAJA PRECIO SIN IVA (en %)
2	DOSIFICACIÓN Y MEDIDA	10
3	TUBERÍAS DE AGUAS TRATADAS	10
4	DESHUMIDIFICACIÓN Y CLIMATIZACIÓN	10
5	PIEZAS ESPECIALES	10
6	VÁLVULAS	10
7	CIRCUITOS DE DEPURACIÓN	10
8	EQUIPAMIENTO ESPECIAL	10
9	LIMPIEZA DE PISCINAS	10

II.- Notificada a la empresa QUÍMICA DEL CENTRO, S.A. la propuesta de adjudicación de ambos lotes a fin de que presentaran la documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y de haber constituido las garantías definitivas para responder de las obligaciones derivadas del mismo, en el plazo establecido al efecto la referida empresa ha procedido a entregar toda la documentación.



III.- A la vista de lo anterior, procede adjudicar los lotes 1 y 2 del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES a favor de la empresa propuesta por la Mesa de Contratación. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su art. 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR los lotes 1 y 2 del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES a favor de la empresa QUÍMICA DEL CENTRO, S.A., con CIF A19002039, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos para cada uno de los lotes (100 puntos en cada uno de ellos), con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, a lo indicado en su oferta y conforme a las siguientes condiciones:

- **LOTE 1.- Material no inventariable (grupo de suministro 1 según PPT)**, por un presupuesto máximo de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (65.659,54 €), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, conforme al desglose por anualidades establecido en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, aplicando una baja lineal del 3 % sobre todos los precios unitarios del lote.

- **LOTE 2.- Material inventariable (grupos de suministro 2 al 9 según PPT)**, por un presupuesto máximo de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), IVA incluido, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, conforme al desglose por anualidades establecido en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, aplicando una baja lineal del 10 % sobre todos los precios unitarios del lote.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 5 de junio de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR los lotes 1 y 2 del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES a favor de la empresa QUÍMICA DEL CENTRO, S.A., con CIF A19002039, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos para cada uno de los lotes (100 puntos en cada uno de ellos), con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato, a lo indicado en su oferta y conforme a las siguientes condiciones:

- **LOTE 1.- Material no inventariable (grupo de suministro 1 según PPT)**, por un presupuesto máximo de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (65.659,54 €), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, conforme al desglose por anualidades establecido en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, aplicando una baja lineal del 3 % sobre todos los precios unitarios del lote.

- **LOTE 2.- Material inventariable (grupos de suministro 2 al 9 según PPT)**, por un presupuesto máximo de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), IVA incluido, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, conforme al desglose por anualidades establecido en el apartado 3 de la cláusula 1 del PCAP que rige el contrato, aplicando una baja lineal del 10 % sobre todos los precios unitarios del lote.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/233.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO "LOS CANTOS". (EXPTE. 154/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 6 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, (EXP. 2018154ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes



documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 154/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 23 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (17.428,08 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (17.428,08 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de junio de 2018.
Fdo.- Luis Escudero Estévez, Concejal Delegado de Deportes"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 30 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/maf – Expte. Contratación nº 154/2018 ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 154/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1.- Por Providencia del Concejal de Hacienda de 17 de mayo de 2018, en virtud del régimen de suplencias y de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.



2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Deportes. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23 de mayo de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. No obstante, en el informe jurídico se pone de manifiesto, en cuanto a los medios de transmisión que se incorporan como mejora al contrato en el apartado 8.2 de la cláusula 1 del PCAP, la necesidad de aclarar la propiedad de dichos medios y la responsabilidad del contratista de mantenerlos en perfectas condiciones de uso durante la vigencia del contrato. A tal fin, se incluyen en el referido apartado del PCAP las aclaraciones oportunas.

En lo que concierne al precio máximo por hora de servicio fijado en el PCAP (14,75 €, IVA excluido), en el informe jurídico se indica la conveniencia de verificar si dicho precio se adecúa a los costes sociales derivado del Convenio Colectivo vigente del sector. A este respecto, cabe señalar que por este Servicio se inició expediente de contratación nº 121/2018 ZSE para su adjudicación mediante procedimiento menor, con el mismo objeto que este contrato. Este expediente ha sido archivado siguiendo instrucciones de la Concejalía de Hacienda al considerar procedente tramitar la adjudicación del servicio mediante procedimiento abierto, siendo sus prestaciones de carácter permanente. No obstante, para dicho contrato menor se recibieron ofertas de siete empresas especializadas, todas ellas con un precio/hora de servicio inferior al fijado en este contrato (14,75 €, IVA excluido). Verificados igualmente los costes sociales de vigilante de seguridad sin armas derivados del Convenio Colectivo de aplicación, se considera que el precio/hora fijado en el contrato deja margen suficiente para cubrir dichos costes y el resto de gastos inherentes a la prestación del servicio.



Por todo ello, se considera que el presupuesto de licitación y precio máximo establecidos en el PCAP se ajustan al precio de mercado para este tipo de servicios y que es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

Así mismo, y tal y como se indica en el informe jurídico, el PCAP recoge en su cláusula 32 que el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia social o laboral y los convenios colectivos de aplicación. De la misma forma, en el modelo de oferta económica incluido como Anexo I al PCAP se incluye la previsión de que los licitadores, mediante la formalización de sus propuestas, se comprometen a respetar *"las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones"*.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2018.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, incorporando y aclarando las observaciones del mismo, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 154/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 23 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTOMOS (17.428,08 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTOMOS (17.428,08 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo



al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 30 de mayo de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de mayo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica por correo electrónico en la misma fecha, se remite expediente de contratación número 154/2018 relativo al contrato de **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS DE ALCORCÓN** a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 y 159, apartado b) de la LCSP, pues no se han establecido criterios evaluables mediante juicio de valor; comprendiendo aspectos valorables de carácter cuantitativo (medios de transmisión para comunicación con otros



empleados de las piscinas) y mejor precio.

III. Todos estos criterios se encuentran especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado. No obstante debería aclararse, en lo que respecta a la posterior utilización de estos medios de transmisión, si serán de propiedad del futuro contratista y la responsabilidad de éste de mantenerlos en perfectas condiciones de uso durante la vigencia del contrato.

IV. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.



g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especializaciones anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

V.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios (unidades de tiempo). Se establece un precio máximo por hora de servicio de 14,75 €, IVA excluido, considerando que el mismo se ajusta a precios de mercado, y una estimación total de horas por temporada de 976,50. Lo anterior, en principio, podría considerarse que cumple con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP; no obstante el precio/hora, a la vista de la información económica en la que se fundamenta la Resolución nº 1/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Recurso nº 384/2017 presentado contra el Decreto de desistimiento, de fecha 3 de noviembre de 2017, dictado en relación con el expediente de contratación "Servicio de vigilancia y seguridad sin arma en las siguientes oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid: OAC del Centro; Calle Atocha 70; OAC de Chamberí; Avenida Reina Victoria, 7; OAC de Carabanchel; Avenida Plaza de Toros, 17 B; OAC de Numancia: Calle Monte Olivetti, 14; OAC de Sanchinarro; Calle Princesa de Éboli, 29", convendría verificar si se adecua a los costes sociales derivados del Convenio Colectivo Vigente del Sector, pues el futuro contratista viene obligado a respetarlos, conforme se ha establecido en la cláusula 32 del PCAP, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 122 de la LCSP.

Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y con cargo a los siguientes 2019 y 2020. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

VI.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en



consideración.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VII.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, pero es necesario que previamente se verifique si el precio/hora de servicio se corresponde con los salarios y costes sociales establecidos en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad (Código de convenio nº 99004615011982), para el periodo 2017-2020. Junto a lo anterior igualmente, y salvo mejor criterio, convendría aclarar a quién corresponde la titularidad de los equipos de transmisión, establecidos como posible mejora en la licitación, y la responsabilidad de su mantenimiento y reposición durante la vigencia del contrato.

Verificados y aclarados los anteriores extremos, no existe inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 154/2018 de título **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS DE ALCORCÓN.**

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 23 de mayo 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de junio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC

Nº de fiscalización: 110		Nº Expte. Ctro. Gestor: 154/2018	
Objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS			
Importe: 17.428,08 €	Partida: 12-341.00-227.01	Fase del Gasto: RC	Nº Operación: 220180009647
Plurianual:		Anualidades:	
Código Proyecto		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/06/2018 12:00 firma electrónica."

"RC

 Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-154/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	22701	22018003216	17.428,08	



SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONCEJALÍA DEPORTES

IMPORTE EUROS:

-DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (17.428,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

183/CPS (1/C-154/2018) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PISCINA MUNICIPAL DE LOS CANTOS (DE 9-6-2018 A 9-9-2018)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180009647.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 31/05/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/06/2018 11:46 firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 154/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE LOS CANTOS, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 17 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Deportes y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 23 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTOMOS (17.428,08 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (17.428,08 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. – COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

6/234.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 4 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE DISCAPACIDAD, D^a SUSANA MOZO ALEGRE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2018, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON

El Ayuntamiento de Alcorcón, en concreto la Concejalía de Discapacidad, tiene interés en aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el ámbito de la discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, en el municipio de Alcorcón durante el año 2018.

Los proyectos objetos de la subvención deberán enmarcarse en las modalidades de Apoyo pedagógico, apoyo a familias, formación, ocupación y empleo, ocio, cultura y deporte, atención específica a mujeres con discapacidad, sensibilización, participación, asociacionismo y accesibilidad. A tal fin se destinará un crédito de 100.000 €.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la



Administradora, por la Asesoría Jurídica Municipal, así como por la Intervención Municipal, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades en materia de discapacidad, durante el año 2018, en el municipio de Alcorcón.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Discapacidad, se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 4 de junio de 2018

Concejal de Discapacidad, Fdo: Susana Mozo Alegre"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 3 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, DURANTE EL AÑO 2018, EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

El Ayuntamiento de Alcorcón, en concreto la Concejalía de Discapacidad, tiene interés en aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos en el ámbito de la discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, en el municipio de Alcorcón durante el año 2018, y de conformidad con el procedimiento establecido en las bases aprobadas mediante acuerdo nº12/260 adoptado por la JGL, del 29 de junio de 2017 y publicadas en el BOCM del 18 de julio de 2017.

Los proyectos objetos de la subvención deberán enmarcarse en las modalidades de Apoyo pedagógico, apoyo a familias, formación, ocupación y empleo, ocio, cultura y deporte, atención específica a mujeres con discapacidad, sensibilización, participación, asociacionismo y accesibilidad universal. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones y/o ayudas siempre que no superen el total del coste del proyecto.

Serán requisitos indispensables que las entidades sean sin ánimo de lucro, estén legalmente reconocidas, estar inscritas en algún registro oficial y no estar incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de subvenciones.

A tal fin se destinará un crédito de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que servirán para sufragar cómo máximo el 80% del coste total de los proyectos presentados, debiendo las entidades aportar el 20% restante.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera directa a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados y pagados durante el 2018. Los gastos de suministros serán subvencionables hasta un máximo del 20% del total del importe del gasto justificado.

Las solicitudes se presentarán en los 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOCM. La resolución del procedimiento se producirá antes del 31 de diciembre de 2018.

Cuando el importe concedido sea inferior al solicitado, la entidad deberá realizar el oportuno reajuste de actividades y presentar una reformulación del proyecto, para la aprobación definitiva del órgano instructor.

Respecto a la justificación deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente, incluyendo no sólo la documentación relativa a la aportación municipal, sino también del 20% de la aportación de la entidad.

Alcorcón, 3 de mayo de 2018
La Administradora, Fdo.: Sofía González Sánchez”

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2018”

Por la Concejalía de Servicios Sociales se ha remitido NRI con fecha 7 de mayo de 2018, y entrada en esta Asesoría el siguiente día 11/05/18, adjuntando la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad durante el año 2018. Se acompaña de informe de la Administradora de misma fecha.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: “Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley”, por lo que hay que considerar las competencias de los Ayuntamientos en esta materia enumeradas en el art. 46, y en concreto en la letra k) de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Ley 11/2003, de 27 de marzo, en el que se indica:

Artículo 46. Competencias de los Municipios



1. Los Municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las siguientes competencias:

a).....

.....

k) Realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda.

Y lo dispuesto en el art. 56 respecto a las Entidades de iniciativa social, en su apartado 5:

"Podrán, asimismo, recibir ayudas económicas de la Comunidad de Madrid y de las Entidades locales, siempre que la finalidad para la que se solicite la subvención tenga cabida en la planificación de servicios sociales de la Administración que la concede, existan disponibilidades presupuestarias y, si se trata de subvenciones para el mantenimiento de centros y servicios, cuando éstas cumplan los requisitos de calidad exigidos por la norma que regula la ordenación de actividad de los centros y servicios de acción social".

Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas, aprobadas mediante acuerdo 12/260 de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM de 18 de julio de 2017 y, considerando que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 3/477, de 15 de noviembre de 2017, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 23 de mayo de 2018

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de junio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO**NÚMERO DE INFORME** 406/2018**FECHA DE INFORME** 04/06/18**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:** FAVORABLE**DATOS GENERALES****I. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE:**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2018

APROBACIÓN DEL GASTO

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
TIPO EXPEDIENTE:	DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
SUB TIPO	CONVOCATORIA
ÁREA DE GASTO:	CONCEJALÍA SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JGL
FASE DE GASTO:	A

IMPORTE:	100.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-480.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA	ALCALDÍA

DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/04/18: Retención de Crédito nº 220180002731

30/04/18: Convocatoria Pública para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de discapacidad durante el año 2018.

03/05/18: Informe suscrito por D^a Sofía González González, Administradora de Servicios Sociales

23/05/18: Informe jurídico suscrito por D^{ña}. Inmaculada Oyoia Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176-177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



- Arts. 23 y ss. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 58 y ss. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que existen bases reguladoras de la subvención.	X	
5. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.	X	
6. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	X	

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/06/2018. 13:03. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48002	22018001246	100.000,00	

CONVENIOS ASOCIACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DISCAPACIDAD AÑO 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180002731.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/06/2018. 13:11. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades en materia de discapacidad, durante el año 2018, en el municipio de Alcorcón.

SEGUNDO. – COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Departamento de Discapacidad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

7/235.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES. (EXPTE. 55/2018 – RSE 53/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez



Rodríguez, de fecha 6 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 055/2018_RSE (53/2017).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 55/2018_RSE, así como los informes emitidos por la Unidad proponente, la Asesoría Jurídica, el Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: RESOLVER el contrato de servicios denominado "Servicios de Desarrollo, Configuración y Mantenimiento de Aplicaciones Municipales para el Ayuntamiento de Alcorcón", invocando que concurre la causa establecida en la letra g) del artículo 223 imputable al contratista, con los efectos que establece el apartado 3 del artículo 225 del TRLCSP, sin apreciarse daño o perjuicio para el Ayuntamiento.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del contrato, estableciendo que los trabajos realizados por el contratista en el ejercicio 2018 hasta la fecha y pendientes de abono, ascienden a la cantidad de 3.077,44 euros conforme al informe técnico de 21 de febrero de 2018.

TERCERO: DEVOLVER la garantía definitiva al contratista al no concurrir causa imputable al mismo, una vez se compruebe que efectivamente no se han ocasionado más gastos al Ayuntamiento, en tanto en cuanto se no se preste el servicio hasta la adjudicación definitiva del nuevo contrato demandado.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 6 de junio de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.:
Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Servicio de Contratación y Patrimonio
LDS/mfr- Expte. de Contratación nº 055/2018 (053/2017)

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente 53/2017.

SITUACIÓN PLANTEADA

Se recibió informe de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, el 15 de febrero de 2018, indicando la necesidad de resolver el contrato de Servicios de Desarrollo, Configuración y Mantenimiento de Aplicaciones Municipales para el Ayuntamiento de Alcorcón, que se adjudicó a la empresa M2C, el pasado 28 de agosto de 2017, por un presupuesto máximo de 240.000 euros, y los siguientes precios anuales, según oferta adjudicataria:

- Recurso in-situ (1.260 horas anuales): 44.164,80 euros.
- Bolsa de horas (316 horas anuales): 11.470,80 euros.
- Monitorización: 7.109,96 euros.

El fin de dicho servicio es cumplir la obligación establecida en las leyes 39 y 40, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo común. Para ello, el objeto del contrato incluye todas las soluciones y plataformas software utilizadas por el Ayuntamiento. Lo anterior requiere un recurso in – situ con experiencia mínima de tres años en desarrollos similares, con conocimientos avanzados de desarrollo web.

El contratista, M2C, ha solicitado, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón con nº de entrada 7377/2018, la resolución del contrato, argumentando que no dispone en la actualidad de los recursos humanos con el perfil técnico adecuado lo que le impide poder ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

La Dirección General de Informática, en sus escritos de 15 y 21 de febrero de 2018, comunica que la empresa ha manifestado dificultades para desarrollar de forma normal las actuaciones solicitadas dentro del objeto del contrato, por lo que consideran inconveniente la permanencia del mismo y proponen aceptar la renuncia del contratista y resolver el contrato de mutuo acuerdo. Dado que la necesidad persiste necesitan iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

En el informe indica el grado de ejecución de los trabajos, los trabajos facturados en concepto de monitorización y bolsa de horas; y los trabajos pendientes de facturar hasta el 15 de febrero, fecha en que la empresa presentó un escrito solicitando la resolución del contrato. Proponen resolver este contrato y licitar un nuevo procedimiento. Respecto a la garantía definitiva indican que deberá estarse a la nueva adjudicación para conocer si la resolución de este contrato provoca un daño valorable económicamente.

Dado que el porcentaje de ejecución del contrato no llega al 20%, ni ha transcurrido un año desde la formalización del contrato no es posible la cesión del mismo a un empresario con las mismas condiciones de capacidad que las recogidas en los pliegos, de conformidad con lo indicado por el artículo 226 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



En los informes de 15 y 21 de febrero de 2018, la Dirección General de Informática y Administración Electrónica solicita que se proceda a resolver el contrato por mutuo acuerdo al considerar que no concurre otra causa, debiendo el contratista, antes de liquidar el contrato aportar cuanta documentación disponga (archivos digitales, cálculos, etc.) para facilitar el inicio del futuro contrato de los trabajos pendientes de ejecutar.

El contrato se adjudicó por un plazo de tres años y un presupuesto máximo de 240.000, conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Año 2017: (septiembre a diciembre): 26.666,67 €, IVA incluido.
- Año 2018: (enero a diciembre): 80.000,00 €, IVA incluido.
- Año 2019: (enero a diciembre): 80.000,00 €, IVA incluido.
- Año 2020: (enero a agosto): 53.333,33 €, IVA incluido.

con los precios anuales indicados a continuación:

- Recurso in-situ (1.260 horas/año): 41.164,20 €, IVA incluido.
- Bolsa de horas (316 horas/año): 11.470,80 €, IVA incluido.
- Solución de monitorización: 7.109,96 €, IVA incluido.

Se ha solicitado informe al servicio jurídico, en el que se establece la naturaleza administrativa del contrato de servicios, de conformidad con las definiciones establecidas en los artículos 5, 10 y 19 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El régimen jurídico del contrato se regula por las disposiciones establecidas en el TRLCSP y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como por las determinaciones recogidas en los pliegos que incluyen las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En la cláusula 42 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen como causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP.

La empresa adjudicataria ha solicitado la resolución del contrato comunicando su dificultad para proporcionar el perfil técnico requerido para los recursos humanos. El informe técnico propone resolver el contrato de mutuo acuerdo para no retrasar los trabajos objeto del mismo y tramitar una nueva licitación de la parte del contrato pendiente de ejecutar.

En el informe jurídico se considera, a la vista de la solicitud del contratista, que podríamos estar ante una renuncia del contratista a llevar a cabo las prestaciones del contrato, ante la imposibilidad de disponer de recursos humanos con el perfil requerido. Al Centro Gestor le resulta inconveniente el mantenimiento del contrato y por tanto estima que debe aceptarse la renuncia, resolviendo el contrato de mutuo acuerdo. El TRLCSP no recoge, como tampoco el PCAP, la renuncia del contratista como causa de resolución del contrato, pero de los distintos informes se desprende que no es posible ejecutar la prestación del contrato en los términos inicialmente pactados, circunstancia que da lugar a que la Dirección General de Informática estime como solución no penalizar al



contratista y resolver el contrato. Según se indica en el informe jurídico, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del MINHAF, en su informe 27/1999, asimila la renuncia, por aplicación de los principios generales del derecho, al incumplimiento. Por otra parte, el mutuo acuerdo sí es causa de resolución de los contratos, supuesto contemplado en el artículo 223 c) del TRLCSP, pero es incompatible con el incumplimiento por parte del contratista, pues solo tiene lugar si no concurre otra causa de resolución imputable al contratista, conforme a lo previsto por el apartado 4 del artículo 224 del TRLCSP, respecto a la aplicación de las causas de resolución de los contratos, al establecer: "la resolución de mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la permanencia del contrato".

Respecto a la posible concurrencia de causas de resolución, el informe jurídico afirma que es doctrina consolidada del Consejo de Estado (dictamen 2230/2004) que debe aplicarse preferentemente la que se hubiera producido antes desde el punto de vista cronológico. Por parte del Ayuntamiento no se ha apreciado previamente el incumplimiento, y del escrito del contratista y de los informes técnicos parece deducirse que se insta la resolución del mutuo acuerdo, pues interesa al Ayuntamiento no mantener el contrato.

De conformidad con el informe jurídico, si el centro gestor considera la renuncia formulada por la empresa como una solicitud de resolución de mutuo acuerdo en el interés municipal de dar por finalizado el contrato y poder promover una nueva contratación, al no existir daño imputable al contratista, sería más conveniente iniciar la resolución del contrato invocando que concurre la causa establecida en la letra g) del artículo 223 imputable al contratista, sin apreciarse daño o perjuicio para el Ayuntamiento, más allá de los efectos sobre la retención de la garantía que se indiquen, trasladándole al contratista igualmente la propuesta de liquidación del contrato contenida en el informe de 21 de febrero de 2018 del centro gestor. Esto permitiría, conforme lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 225 iniciar nuevo expediente de contratación, sin corresponder indemnización alguna al contratista, aplicando la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Se podría resolver el contrato por mutuo acuerdo ya que la continuación de los trabajos con las dificultades manifestadas por el contratista podría revertir en una prestación insatisfactoria que no beneficia los intereses de la Administración. De conformidad con el artículo 109 del RGLACP, una vez acordado el inicio del procedimiento se dará audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, y el previo dictamen del Consejo Consultivo en el supuesto de manifestarse disconformidad con la resolución.

Una vez que se adjudique el nuevo contrato para realizar los trabajos pendientes, y se disponga de un precio cierto; si este no supera la cuantía a la que ascienden los trabajos pendientes en el contrato que se quiere resolver, procederá la devolución de la garantía.

En caso contrario, la diferencia se abonará contra la garantía, porque se produciría un daño sin culpa del contratista actual consistente en el posible mayor gasto en que tendría que incurrir el Ayuntamiento.



Por tanto, el pronunciamiento expreso sobre la devolución de la garantía queda condicionado a que se pueda determinar la existencia y valoración del daño que, en su caso, se produzca si el precio de adjudicación del nuevo contrato que se licite para los trabajos pendientes supera el precio de los mismos en el contrato que se resuelve.

El titular de la Concejalía de Presidencia, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local acordó el inicio del expediente de resolución del contrato el pasado 13 de marzo de 2018. Dicho acuerdo se notificó al contratista por correo electrónico el pasado 19 de marzo de 2018; y de conformidad con los artículos 211 del TRLCSP y 109 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, se dio trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo no se han formulado alegaciones por parte de la adjudicataria, por lo que no hay datos nuevos sobre los que la asesoría jurídica tenga que pronunciarse.

El órgano competente para acordar la resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP. Por todo lo anterior, la Concejal Delegado de Presidencia, podría presentar la siguiente propuesta de acuerdo:

"A la vista de la solicitud de la empresa adjudicataria M2C, de 15 de febrero de 2018, para resolver el contrato de "Servicios de Desarrollo, Configuración y Mantenimiento de Aplicaciones Municipales para el Ayuntamiento de Alcorcón", con motivo de la dificultad para proveer los recursos humanos con el perfil técnico requerido; y teniendo en cuenta los informes técnicos de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica de 15 y 21 de febrero de 2018; el informe de Asesoría Jurídica de 27 de febrero de 2018 y el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de 28 de mayo de 2018, y previo informe de intervención, se acuerda:

PRIMERO: RESOLVER el contrato de servicios denominado "Servicios de Desarrollo, Configuración y Mantenimiento de Aplicaciones Municipales para el Ayuntamiento de Alcorcón", invocando que concurre la causa establecida en la letra g) del artículo 223 imputable al contratista, con los efectos que establece el apartado 3 del artículo 225 del TRLCSP, sin apreciarse daño o perjuicio para el Ayuntamiento.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del contrato, estableciendo que los trabajos realizados por el contratista en el ejercicio 2018 hasta la fecha y pendientes de abono, ascienden a la cantidad de 3.077,44 euros conforme al informe técnico de 21 de febrero de 2018.

TERCERO: DEVOLVER la garantía definitiva al contratista al no concurrir causa imputable al mismo, una vez se compruebe que efectivamente no se han ocasionado más gastos al Ayuntamiento, en tanto en cuanto se no se preste el servicio hasta la adjudicación definitiva del nuevo contrato demandado.

Alcorcón, 28 de mayo de 2018



La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría”

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de febrero de 2018, mediante NRI recibida el siguiente día 26 de febrero, se ha solicita la emisión de informe jurídico sobre la resolución del contrato de SERVICIO DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, remitiendo el expediente nº 055/2018.

De conformidad con las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se informa:

I.- La Junta de Gobierno Local, previa celebración del procedimiento abierto sometido a regulación armonizada, adjudicó a la empresa M2C CONSULTING & PROCEDURES, S.L mediante su acuerdo de fecha 31 de julio de 2017. El contrato administrativo fue suscrito el siguiente 28 de agosto del mismo año.

El plazo de duración del contrato se estableció en 3 años, su presupuesto máximo es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), IVA incluido, aplicando los precios anuales siguientes:

- Recurso in-situ (1.260 horas/año): 41.164,20 €, IVA incluido.
- Bolsa de horas (316 horas/año): 11.470,80 €, IVA incluido.
- Solución de monitorización: 7.109,96 €, IVA incluido.

El contrato se califica como contrato administrativo de servicios, en la definición del artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados junto con el expediente, así como por lo previsto por el TRLCSP en su Libro IV.

II.- El contratista, con fecha 15 de febrero de 2018, registro de entrada 7377/2018, ha comunicado su interés en renunciar al contrato, estableciendo que los servicios prestados hasta la fecha ascienden a 3.077,44 euros IVA incluido.

Por la Dirección General de Informática y Administraciones Públicas con fecha 15 de febrero se informa al Servicio de Contratación favorablemente la resolución del contrato, a la vista del escrito recibido del contratista. Con fecha 21 de febrero siguiente, por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, se emite



informe determinando los servicios prestados, los facturados y los pendientes de facturar. Igualmente se informa favorablemente la resolución del contrato, determinando que respecto a la devolución de la garantía definitiva deberá estarse a la nueva adjudicación de este contrato de servicios, para conocer si la renuncia provoca daño valorable económicamente al Ayuntamiento.

III.- Conforme lo establecido en la cláusula 44 del PCAP son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 24.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 de la cláusula 1**.

El escrito del contratista podría considerarse como renuncia a llevar a cabo las prestaciones del contrato, ante la imposibilidad de disponer de recursos humanos con el perfil requerido para ejecutarlos. Al Centro Gestor a la vista de esta situación, le resulta inconveniente el mantenimiento del contrato y, por tanto, estima que debe aceptarse la renuncia, resolviendo el contrato de mutuo acuerdo.

El TRLCSP no recoge, como tampoco el PCAP, la renuncia del contratista como causa de resolución del contrato, pero a la vista de los informes emitidos parece considerarse que no es posible ejecutar la prestación del contrato en los términos inicialmente pactados, circunstancia que da lugar a que la D.G. de Informática estime, como solución, no penalizar al contratista y resolver el contrato.

Para la Junta de Contratación Administrativa del MINHAFP, en su Informe 27/1999, la renuncia debe asimilarse por aplicación de los principios generales de la contratación, como incumpliendo de las obligaciones esenciales del contrato.

El mutuo acuerdo sí es causa de resolución de los contratos prevista en la letra c) del artículo 223 del TRLCSP, pero es incompatible con el incumplimiento del contratista, pues sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista (apartado 4 del art. 224).

Respecto a la posible concurrencia de causas de resolución, es doctrina consolidada del Consejo de Estado (dictamen 2230/2004) que debe aplicarse

preferentemente la que se hubiere producido antes desde el punto de vista cronológico.

Sin embargo, por parte del Ayuntamiento no se ha apreciado previamente el incumplimiento, y del escrito del contratista y de los informes técnicos parece deducirse que se insta la resolución del mutuo acuerdo, pues igualmente interesa al Ayuntamiento no mantener el contrato.

IV.- En tanto que los efectos de la resolución por incumplimiento, entendiéndose así la renuncia del contratista, podrían conllevar la incautación de la garantía definitiva para resarcirse el Ayuntamiento de los daños y/o perjuicios que pudiera provocar tal resolución (apartado 3 del art. 225 del TRLCSP), en la resolución de los contratos por mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado.

Lo anterior hace al caso al indicarse en el informe técnico que sería procedente retener la devolución de la garantía definitiva hasta que promovida nueva licitación se conociera el nuevo precio que deberá abonar el Ayuntamiento por esta prestación, si bien en la liquidación que se efectúa del contrato no se incorpora compensación o indemnización a este Ayuntamiento por la resolución.

V.- El procedimiento a seguir es el establecido por el RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (vigente en lo que no contravenga el TRLCSP) en su artículo 109:

- a) Inicio del expediente de resolución, de oficio o a instancia del contratista
- b) Audiencia al contratista por plazo de 10 días naturales. En el mismo plazo se dará audiencia, en su caso, al avalista, si se propone la incautación de la garantía definitiva.
- c) Informe del Servicio Jurídico
- d) Dictamen del Órgano Consultivo de la Comunidad de Madrid, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Es importante señalar que el plazo para tramitar el expediente de resolución es de tres meses desde se acuerde su inicio; transcurrido el mismo sin adoptarse y notificarse el acuerdo oportuno, el expediente caducará y será preciso reiniciarlo, en su caso.

VI.- El órgano competente para adoptar los oportunos acuerdos en la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del TRLCSP.

CONCLUSIÓN

En el supuesto que la aceptación de la renuncia del contratista haya sido entendida por el centro gestor, como una solicitud de resolución de mutuo acuerdo en el interés municipal de dar por finalizado el mismo y así poder promover una nueva contratación, al no existir daño alguno imputable al contratista, sería más conveniente iniciar la resolución del contrato invocando



que concurre la causa establecida en la letra g) del artículo 223 imputable al contratista, sin apreciarse daño o perjuicio para el Ayuntamiento, más allá de los efectos sobre la retención de la garantía antes indicados, trasladándole al contratista igualmente la propuesta de liquidación del contrato que recoge sus previsiones.

Esto permitiría, conforme lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 225 iniciar el nuevo expediente de contratación, sin corresponder indemnización alguna al contratista (conforme su anterior apartado 5), aplicando la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

En realidad, la situación sería la misma que iniciar el expediente por mutuo acuerdo, pactado la retención de la garantía hasta disponer del nuevo contratista y conocer sus precios.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, 27 de febrero de 2018.
La Jefe de Servicio, Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 5 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 404/2018
05/06/2018

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 1/C-55/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE:** Procede la tramitación del expediente
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:** Se formulan observaciones complementarias que consideran convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en el procedimiento
- CON REPARO:** Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PD.MTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	INFORMÁTICA

FASE DE GASTO:	0
IMPORTE:	3.077,44 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	31-926.00-227.20
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 15/02/2018: escrito de M2C Consulting & Procedures, S.L. solicitando resolución del contrato.
- 15/02/2018: Informe técnico de la Dirección General de Informática y Administración comunicando la dificultad de la empresa para desarrollar de forma normal las actuaciones solicitadas dentro del objeto del contrato.
- 21/02/2018: Informe técnico de la Dirección General de Informática sobre importe del gasto pendiente de liquidar.
- 27/02/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito.
- 08/03/2018: Informe de la Jefe de Contratación y Patrimonio acordando iniciar el expediente para resolver el contrato
- 13/03/2018: Acuerdo de inicio de resolución de contrato la Concejala Delegada de Presidencia y Administración

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 166 a 168, 172, 204, 308 al 315, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	2. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	3. Que el gasto se genera por órgano competente		X	
Art. 19 a) RD 424/2017	4. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente		X	
Art. 19 b) RD 424/2017	5. Que los documentos justificativos del		X	



	reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa de reconocimiento			
Art. 19 c) RD 424/2017.	6. Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2068 9.1.11 Art. 191.2 DA3a.8 LCSP	7. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. 9.1.11 ACM2008 Art. 191.3 LCSP	8. Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado y órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que este dictamen consta en el expediente.			

Alcorcón, a 5 de junio de 2018

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- RESOLVER el contrato de servicios denominado “Servicios de Desarrollo, Configuración y Mantenimiento de Aplicaciones Municipales para el Ayuntamiento de Alcorcón”, invocando que concurre la causa establecida en la letra g) del artículo 223 imputable al contratista, con los efectos que establece el apartado 3 del artículo 225 del TRLCSP, sin apreciarse daño o perjuicio para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del contrato, estableciendo que los trabajos realizados por el contratista en el ejercicio 2018 hasta la fecha y pendientes de abono, ascienden a la cantidad de 3.077,44 euros conforme al informe técnico de 21 de febrero de 2018.

TERCERO.- DEVOLVER la garantía definitiva al contratista al no concurrir causa imputable al mismo, una vez se compruebe que efectivamente no se han ocasionado más gastos al Ayuntamiento, en tanto en cuanto se no se preste el servicio hasta la adjudicación definitiva del nuevo contrato demandado.



CUARTO. -- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8/236.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EXPTE 9/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 6 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte 9/2018 ASE).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 9/2018, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la Unidad proponente y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO. -- ADJUDICAR el contrato de Servicio de Implantación de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado en el Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa AEIROS SERVICIOS, S.L., CIF B85730166, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018, al haber obtenido 77 puntos en la valoración de su oferta, por un importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (41.793,40 €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato administrativo, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de junio de 2018.
LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.:
Ana Gómez Rodríguez."

• **VISTO** el Informe de gestión presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 7 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE IMPLANTACION DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACION DE LA AGE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2018009 ASE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del servicio de implantación de la plataforma de intermediación de la AGE en el Ayuntamiento de Alcorcón:

"De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1.

CIF: B85730166 AEIROS SERVICIOS, S.L.

Total criterios CJV: 2.

Total criterios CAF: 75.

Total puntuación: 77.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda:

PRIMERO.- Requerir a la empresa AEIROS SERVICIOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del mismo por un importe de 1.727,00 euros, así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Servicio de Implantación, de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado en el Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa AEIROS SERVICIOS, S.L. CIF B85730166 al haber obtenido 77 puntos en la valoración de su oferta, por un importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (41.793,40 €) IVA incluido, y el resto de condiciones contempladas en su propuesta."



II.- Notificada a la empresa AEIROS SERVICIOS, S.L. la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación requerida en el apartado SEGUNDO del acuerdo transcrito anteriormente, en el plazo establecido al efecto dicha empresa ha procedido a entregar toda la documentación.

III.- A la vista de lo anterior y de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, procede adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de Servicio de Implantación de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado en el Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa AEIROS SERVICIOS, S.L., CIF B85730166, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018, al haber obtenido 77 puntos en la valoración de su oferta, por un importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (41.793,40 €) IVA incluido, y un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato administrativo, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 7 de junio de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. – ADJUDICAR el contrato de Servicio de Implantación de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado en el Ayuntamiento de Alcorcón a la empresa AEIROS SERVICIOS, S.L., CIF B85730166, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018, al haber obtenido 77 puntos en la valoración de su oferta, por un importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (41.793,40 €) IVA incluido,

y un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato administrativo, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato y a lo indicado en su oferta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

9/237.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES, GASTO Y APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 120/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 7 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, LOS PLIEGOS, EL GASTO Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expte 120/2018_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 120/18_ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 120/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICIA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, POR LOTES", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas del Jefe de la Policía Municipal (Lote 1.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos de la Policía Municipal) y por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil (Lote 2.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos del Servicio de Bomberos y Protección Civil), ambos de 19 de abril de 2018 y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de ejecución de un año desde el 1 de septiembre de

2018, o en caso de no ser posible, desde la fecha de formalización del contrato administrativo de cada uno de los lotes, por los siguientes presupuestos máximos, IVA incluido:

- Lote 1.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos de la Policía Municipal: 62.657,09 euros.
- Lote 2.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos del Servicio de Bomberos y Protección Civil: 67.366,03 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO TREINTA MIL VEINTITRÉS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (130.023,12 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, con el siguiente desglose de anualidades, centros gestores y servicios a prestar, cantidades I.V.A. incluido:

Año 2018: 43.341,04 euros.

- LOTE 1.- Policía Municipal: 20.885,70 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 4.122,86 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 14.144,17 euros.
 - o Limpieza: 2.618,67 euros.
- LOTE 2.- Bomberos y Protección Civil: 22.455,34 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 4.106,18 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 18.349,16 euros.

Año 2019: 86.682,08 euros.

- LOTE 1.- Policía Municipal: 41.771,39 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 8.245,73 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 28.288,33 euros.
 - o Limpieza: 5.237,33 euros.
- LOTE 2.- Bomberos y Protección Civil: 44.910,69 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 8.212,36 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 36.698,33 euros.

La autorización del gasto del año 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de junio de 2018.
LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."



• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map – Expte. Contratación nº 120/2018 ASE

INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 120/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICIA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN", POR LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Por Providencia del Concejal de Hacienda, de fecha 20 de abril de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Jefe de la Policía Municipal (Lote 1.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos de la Policía Municipal) y por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil (Lote 2.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos del Servicio de Bomberos y Protección Civil), ambos de fecha 19 de abril de 2018. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente



a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de mayo de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Debido al carácter plurianual del presente contrato, el órgano de contratación deberá aprobar el gasto previsto para financiar las prestaciones del mismo durante los ejercicios a los que se extiende (2018 y 2019), por los importes que correspondan y los cuales han sido indicados en el PCAP que rige la contratación, quedando sometida la autorización del gasto del año 2019, a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 120/2018_ASE relativo a la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICIA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, POR LOTES**", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas del Jefe de la Policía Municipal (Lote 1.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos de la Policía Municipal) y por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil (Lote 2.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos del Servicio de Bomberos y Protección Civil), ambos de 19 de abril de 2018 y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de ejecución de un año desde el 1 de septiembre de 2018, o en caso de no ser posible, desde la fecha de formalización del contrato

administrativo de cada uno de los lotes, por los siguientes presupuestos máximos, IVA incluido:

- Lote 1.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos de la Policía Municipal: 62.657,09 euros.
- Lote 2.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos del Servicio de Bomberos y Protección Civil: 67.366,03 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO TREINTA MIL VEINTITRÉS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (130.023,12 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, con el siguiente desglose de anualidades, centros gestores y servicios a prestar, cantidades I.V.A. incluido:

Año 2018: 43.341,04 euros.

- LOTE 1.- Policía Municipal: 20.885,70 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 4.122,86 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 14.144,17 euros.
 - o Limpieza: 2.618,67 euros.
- LOTE 2.- Bomberos y Protección Civil: 22.455,34 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 4.106,18 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 18.349,16 euros.

Año 2019: 86.682,08 euros.

- LOTE 1.- Policía Municipal: 41.771,39 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 8.245,73 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 28.288,33 euros.
 - o Limpieza: 5.237,33 euros.
- LOTE 2.- Bomberos y Protección Civil: 44.910,69 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 8.212,36 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 36.698,33 euros.

La autorización del gasto del año 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 10 de mayo de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de mayo de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCON.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de mayo de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 7 de mayo, se remite expediente de contratación número 120/18 ASE relativo al contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCON** a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Conforme a lo requerido por el artículo 99 de la LCSP se ha establecido la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (2).

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo aspectos valorables de carácter cuantitativo y mejor precio. Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.



El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- Se ha fijado un presupuesto máximo para cada uno de los lotes que se ha determinado en función de los precios unitario y unidades de ejecución, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado, conforme previene el artículo 100, apartado 2 de la LCSP, que constituyen a su vez los precios máximos de licitación. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y al siguiente 2019. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 120/2018 de título **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICIA**



MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN .

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 8 de mayo de 2018
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 5 - emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 6 de junio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GASTO CORRIENTE	
Nº de fiscalización: 111			Nº Expte. Ctro. Gestor: 120/2018		
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN					
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:		
130.023,12 €	02-132.00-214.00 (62.657,09 €) 02-136.00-214.00 (67.366,03 €)	RC	220180009672 220180009678 220180009679 220180009682 220180009683 220189000135 220189000136 220189000137 220189000138 220189000139		
Plurianual:	SI	Anualidades: 2018: 43.341,04 € Seguridad y emergencias: 20.885,70 € Mto. Preventivo: 4.122,86 € ; Mto. correctivo y neumáticos: 14.144,17 €; Limpieza: 2.618,67 €. Bomberos y Protección Civil: 22.455,34 € Mto. Preventivo: 4.106,18 € ; Mto correctivo: 18.349,16 €; 2019: 86.682,08 € Seguridad y emergencias: 41.771,39 € , Mto. Preventivo: 8.245,73 € ; Mto. correctivo y neumáticos: 28.288,33 €; Limpieza: 5.237,33 €. Bomberos y Protección Civil: 44.910,69 € Mto. Preventivo: 8.212,36 € ; Mto. Correctivo y neumáticos: 36.698,33 €;			
Código Proyecto			Financiación:		



Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 43.341,04 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga de un año para lote 2 (Bomberos y Protección Civil). La facturación deberá ser mensual y por cada concepto por separado.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/06/2018 13:27 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-120/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21400	22018003228	18.349,16	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

-DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (18.349,16 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

184/CPS EXP. 120/2018 SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS
- CORRECTIVO BOMBEROS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180009683.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria,
Fecha 01/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/06/2018 14:03 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-120/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	21400	22018003223	4.122,86	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

-CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.122,86 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

184/CPS EXP. 120/2018 SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS
– PREVENTIVO DE POLICÍA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180009672.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 01/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/06/2018 14:02 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-120/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	21400	22018003224	14.144,17	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

-CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (14.144,17 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

184/CPS EXP. 120/2018 SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS
– CORRECTIVO POLICÍA



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180009678.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 01/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/06/2018 14:01 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-120/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	21400	22018003225	2.618,67	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

-DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.618,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

184/CPS EXP. 120/2018 SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS
- LIMPIEZA VEHÍCULOS POLICÍA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180009679.



Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 01/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/06/2018 14:03 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-120/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	21400	22018003227	4.106,18	

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

-CUATRO MIL CIENTO SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (4.106,18 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

184/CPS EXP. 120/2018 SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VEHÍCULOS
- PREVENTIVO BOMBEROS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180009682.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 01/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/06/2018 14:02 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 120/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA POLICIA MUNICIPAL Y DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN, POR LOTES", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas del Jefe de la Policía Municipal (Lote 1.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos de la Policía Municipal) y por el Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil (Lote 2.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos del Servicio de Bomberos y Protección Civil), ambos de 19 de abril de 2018 y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de mayo de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de ejecución de un año desde el 1 de septiembre de 2018, o en caso de no ser posible, desde la fecha de formalización del contrato administrativo de cada uno de los lotes, por los siguientes presupuestos máximos, IVA incluido:

- Lote 1.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos de la Policía Municipal: 62.657,09 euros.
- Lote 2.- Servicio de Mantenimiento Integral de vehículos del Servicio de Bomberos y Protección Civil: 67.366,03 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO TREINTA MIL VEINTITRÉS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (130.023,12 euros), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, con el siguiente desglose de anualidades, centros gestores y servicios a prestar, cantidades I.V.A. incluido:

Año 2018: 43.341,04 euros.

- LOTE 1.- Policía Municipal: 20.885,70 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 4.122,86 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 14.144,17 euros.
 - o Limpieza: 2.618,67 euros.
- LOTE 2.- Bomberos y Protección Civil: 22.455,34 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 4.106,18 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 18.349,16 euros.

Año 2019: 86.682,08 euros.

- LOTE 1.- Policía Municipal: 41.771,39 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 8.245,73 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 28.288,33 euros.
 - o Limpieza: 5.237,33 euros.



- LOTE 2.- Bomberos y Protección Civil: 44.910,69 euros.
 - o Mantenimiento preventivo e I.T.V.: 8.212,36 euros.
 - o Mantenimiento correctivo y neumáticos: 36.698,33 euros.

La autorización del gasto del año 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

10/238.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 196/2017 – 224/2015).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO" (Expte. 196/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes administrativos nº 196/2017 y 224/2015 relativos al contrato de ASISTENCIA TECNICA A LA REDACCION DEL PROYECTO Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO", y a la vista de los documentos e informes emitidos por los técnicos de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, la Asesoría Jurídica Municipal, el Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, que se incluyen en los expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- RESOLVER el contrato de servicios denominado **"REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y**

SALUD DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 EL LUCERO", a petición de la empresa adjudicataria, TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L., por mutuo acuerdo, debido a que las circunstancias sobrevenidas afectan a la capacidad del contratista por haber solicitado declaración de concurso voluntario con liquidación de la mercantil.

SEGUNDO.- VERIFICAR que el contratista ha entregado toda la documentación para facilitar el inicio del futuro contrato para la finalización de la redacción de proyecto y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Tanque de Tormentas.

TERCERO.- APROBAR la liquidación del contrato, estableciendo que los trabajos realizados por el contratista hasta la fecha ascienden a la cantidad de 27.453,69 euros, correspondiéndose al noventa por cien de los trabajos de Redacción del Proyecto, conforme al informe técnico de 4 de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento del punto anterior.

CUARTO.- DEVOLVER la garantía definitiva al contratista al no concurrir causa imputable al mismo, de conformidad con el artículo 225.4 del TRLCSP, una vez que se conozca el precio del nuevo contrato para los trabajos pendientes y no supere el precio de las prestaciones pendientes de ejecutar que se fijan en 35.030,71 euros, que resulta del 10 por ciento pendiente de la Redacción de Proyecto (3.050,41 euros) y la totalidad de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud (31.980,3 euros); y por tanto no se produzca daño económico al Ayuntamiento."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 8 de junio de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.-
Javier Rodríguez Luengo"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 13 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Servicio de Contratación y Patrimonio
LDS/mfr- Expte. de Contratación nº 196/2017 (122/2016 y 224/15)

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 EL LUCERO, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

ANTECEDENTES

Los obrantes en los expedientes 224/15, 122/2016 y 196/2017

SITUACIÓN PLANTEADA

El pasado 30 de mayo de 2017 se recibió informe de la sección de infraestructuras y obras públicas, indicando la necesidad de resolver el contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 EL



LUCERO, dado que la empresa adjudicataria TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L., TTU, comunicó mediante escrito con nº de registro de entrada 24991/2017, su voluntad de resolver el contrato, al haber solicitado la declaración de concurso voluntario y liquidación de la empresa.

En el informe de ingeniería se indica el grado de ejecución de los trabajos, quedando pendiente la corrección del proyecto del Tanque de Tormentas y la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud en fase de obras. Proponen resolver este contrato y licitar un nuevo procedimiento para adjudicar las tareas pendientes.

Asesoría jurídica, en informe de 21 de junio de 2017, se indica que, pese a que TTU haya solicitado concurso voluntario de acreedores y liquidación de la empresa, no hay auto judicial al respecto, por lo que no hay resolución automática del contrato.

Se valoró como opción la cesión del contrato a un empresario con las mismas condiciones de capacidad que las recogidas en los pliegos, de conformidad con lo indicado por el artículo 226 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP, lo que se comunicó mediante NRI de 5 de julio de 2017.

En informe de 4 de octubre de 2017, la sección de infraestructuras y obras públicas manifiesta que el adjudicatario ha tratado de ceder el contrato, pero no ha encontrado a ninguna empresa dispuesta a hacerse cargo del mismo. Por ello solicitan que se proceda a resolver el contrato por mutuo acuerdo, por no concurrir otra causa, debiendo el contratista, antes de liquidar el contrato aportar cuanta documentación disponga (archivos digitales, cálculos, etc.) para facilitar el inicio del futuro contrato de los trabajos pendientes de ejecutar en los relativo a la redacción de proyecto y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Tanque de Tormentas.

En el informe técnico se considera que los trabajos de redacción de proyecto hasta la aprobación inicial, pendientes de correcciones normativas o de justificación técnica de la solución adoptada, están cumplidos al 90 por ciento, pudiendo calcularse la liquidación del siguiente modo: $25.210,00 * 0.90$ es igual a 22.689 euros, que con el 21% de IVA, 4.764,69 euros, asciende a 27.453,69 euros. Proponen que se liquide el contrato por esta cantidad, previa entrega de toda la documentación existente. Posteriormente procedería liberar el crédito comprometido por importe de 35.030,71 euros que resulta del 10 por ciento pendiente de la Fase I que asciende a 3.050,41 y la totalidad de la Fase II, por importe de 31.980,3 euros.

Los trabajos pendientes son, según el informe técnico:

- Corrección del proyecto del Tanque de Tormentas de acuerdo con la normativa aplicable y los informes emitido hasta la fecha y los solicitados y pendientes, hasta la conformidad técnica de Canal de Isabel II y la aprobación definitiva.
- Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud a partir del inicio del contrato de obras.

El contrato se adjudicó por 62.484,40 €, conforme al siguiente desglose:

- Fase I: Redacción del Proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Proyecto: 25.210,00 euros, más IVA de 5.294,10 euros, asciende a 30.504,10 €, IVA incluido.
- Fase II: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras: 26.430,00 euros, más IVA de 5.550,30 euros, asciende a 31.980,30 €, IVA incluido.

El 11 de octubre de 2017 se acordó el inicio de la resolución del contrato. Dicho acuerdo se notificó mediante escrito de 17 de octubre; y de conformidad con los artículos 211 del TRLCSP y 109 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, se dio trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días.

Mediante escrito de 27 de octubre de 2017 la adjudicataria comunicó la conformidad con el acuerdo de inicio sin tener ninguna alegación, ni formular oposición alguna.

Asesoría jurídica, el 8 de noviembre de 2017, informó favorablemente el expediente de resolución del contrato por mutuo acuerdo, a solicitud del contratista TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L., TTU, ante las circunstancias sobrevenidas que afectan a su capacidad para llevar a cabo la prestación de los servicios

El órgano de contratación competente para acordar la resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP.

Por todo lo anterior, el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, podría presentar la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

"A la vista de la solicitud de la empresa adjudicataria TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L, de 22 de mayo de 2017, para resolver el contrato de "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 EL LUCERO", al haber solicitado la declaración de concurso voluntario y liquidación de la sociedad; y teniendo en cuenta los informes técnicos de la sección de infraestructuras y obras públicas de 30 de mayo y 4 de octubre de 2017; los informes de Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2017 y 8 de noviembre de 2017, los informes del Servicio de Contratación y Patrimonio de 5 de julio, 10 de octubre y 9 de noviembre de 2017; y, previo informe de intervención, certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente para aprobar el importe de la liquidación del contrato; y de conformidad con los artículos 223 c), 224.4 y 225.1 del TRLCSP, se acuerda:

PRIMERO: RESOLVER el contrato de servicios denominado "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 EL LUCERO", a



petición de la empresa adjudicataria, TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L., por mutuo acuerdo, debido a que las circunstancias sobrevenidas afectan a la capacidad del contratista por haber solicitado declaración de concurso voluntario con liquidación de la mercantil.

SEGUNDO: VERIFICAR que el contratista ha entregado toda la documentación para facilitar el inicio del futuro contrato para la finalización de la redacción de proyecto y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Tanque de Tormentas.

TERCERO: APROBAR la liquidación del contrato, estableciendo que los trabajos realizados por el contratista hasta la fecha ascienden a la cantidad de 27.453,69 euros, correspondiéndose al noventa por cien de los trabajos de Redacción del Proyecto, conforme al informe técnico de 4 de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento del punto anterior.

CUARTO: DEVOLVER la garantía definitiva al contratista al no concurrir causa imputable al mismo, de conformidad con el artículo 225.4 del TRLCSP, una vez que se conozca el precio del nuevo contrato para los trabajos pendientes y no supere el precio de las prestaciones pendientes de ejecutar que se fijan en 35.030,71 euros, que resulta del 10 por ciento pendiente de la Redacción de Proyecto (3.050,41 euros) y la totalidad de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud (31.980,3 euros); y por tanto no se produzca daño económico al Ayuntamiento."

Alcorcón, 13 de noviembre de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

• **VISTO** el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO".

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio del corriente, la Técnico que suscribió, a solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio, emitió informe jurídico respecto a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO", instada por el contratista el 22 de mayo de 2017 anterior.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 y mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 6, el Servicio de Contratación y Patrimonio ha remitido el expediente de resolución del contrato y ha solicitado la emisión de informe jurídico.



Reiterando las consideraciones jurídicas efectuadas en el precitado informe y a la vista del expediente nº 196/2017 de Contratación, se informa:

Que en el expediente de resolución del contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 "EL LUCERO" incoado en virtud de resolución de fecha 11 de octubre de 2017, a solicitud del contratista TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L. ante las circunstancias sobrevenidas que afectan a su capacidad para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados por haber solicitado la declaración de concurso voluntario con liquidación de la mercantil:

I.- Concorre como causa de resolución del contrato, atendiendo al interés municipal de poder llevar a cabo las obras cuyo proyecto y dirección facultativa constituyen el objeto del contrato a resolver, lo previsto en la letra c) del artículo 223 en concordancia con la letra c) del siguiente artículo 224, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- En el procedimiento se ha observado la tramitación establecida en el artículo 211 del TRLCSF, como en el artículo 109 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- No concurriendo culpa del contratista en la resolución, pero sí existiendo la posibilidad de que de la misma, derivado de la nueva adjudicación del contrato al mismo fin, provoque daño económico al Ayuntamiento, resulta adecuado y conforme a lo previsto por el apartado 4 del art. 225 del TRLCSF que la devolución de la garantía definitiva proceda una vez conocido el importe de adjudicación del nuevo contrato.

IV.- El órgano competente para adoptar la resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del TRLCSF.

Con carácter previo la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, certificando la existencia del crédito suficiente y adecuado para aprobar el importe al que asciende la liquidación del contrato.

Es cuanto se tiene que informar:

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 4 de junio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 405/2018



4/06/2018

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 EL LUCERO, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA (EXPTE. 1/C-196/2017)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE:** Procede la tramitación del expediente
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:** Se formulan observaciones complementarias que consideran convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en el procedimiento
- CON REPARO:** Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	1
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	URBANISMO
FASE DE GASTO:	0
IMPORTE:	27.453,69 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-153.30-619.04
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/05/2017: escrito de TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L. (CIF:B-80149834), solicitando la resolución del contrato por liquidación de la empresa presentada en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid.

30/05/2017: Informe técnico para la resolución del contrato de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del tanque de tormentas del PP-8 "el lucero", a solicitud del contratista.

21/06/2017: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito.

05/07/2018: NRI de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio solicitando instrucciones a seguir a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas.

04/10/2017: Informe técnico del Ingeniero de CCP sobre trabajos ejecutados (90%)

10/10/2017: Informe de la Jefe de servicio de Contratación y Patrimonio sobre inicio del expediente para la resolución del contrato

11/10/2017: Acuerdo de inicio de resolución de contrato la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento.

27/10/2017: Escrito de TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L. sobre conformidad de la

Resolución del contrato.

08/11/2018: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito.

13/11/2018: Informe de la Jefe de servicio de Contratación y Patrimonio sobre inicio del expediente de resolución del contrato

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 166 a 168, 172, 204, 308 al 315, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRHL.	2. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 185 TRHL.	3. Que el gasto se genera por órgano competente		X	
Art. 19 a) RD 424/2017.	4. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente		X	
Art. 19 b) RD 424/2017.	5. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa de reconocimiento		X	
Art. 19 c) RD 424/2017.	6. Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.11. Art. 191.2 DA3a.8 LCSP	7. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. 9.1.11 ACM2008 Art.	8. Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen			



191.3 LCSP	del Consejo de Estado y órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 LCSP, que este dictamen consta en el expediente.			
------------	--	--	--	--

Alcorcón, a 4 de junio de 2018
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- RESOLVER el contrato de servicios denominado "REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL TANQUE DE TORMENTAS DEL PP-8 EL LUCERO", a petición de la empresa adjudicataria, TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L., por mutuo acuerdo, debido a que las circunstancias sobrevenidas afectan a la capacidad del contratista por haber solicitado declaración de concurso voluntario con liquidación de la mercantil.

SEGUNDO.- VERIFICAR que el contratista ha entregado toda la documentación para facilitar el inicio del futuro contrato para la finalización de la redacción de proyecto y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras del Tanque de Tormentas.

TERCERO.- APROBAR la liquidación del contrato, estableciendo que los trabajos realizados por el contratista hasta la fecha ascienden a la cantidad de 27.453,69 euros, correspondiéndose al noventa por cien de los trabajos de Redacción del Proyecto, conforme al informe técnico de 4 de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento del punto anterior.

CUARTO.- DEVOLVER la garantía definitiva al contratista al no concurrir causa imputable al mismo, de conformidad con el artículo 225.4 del TRLCSP, una vez que se conozca el precio del nuevo contrato para los trabajos pendientes y no supere el precio de las prestaciones pendientes de ejecutar que se fijan en 35.030,71 euros, que resulta del 10 por ciento pendiente de la Redacción de Proyecto (3.050,41 euros) y la totalidad de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud (31.980,3 euros); y por tanto no se produzca daño económico al Ayuntamiento.

QUINTO. – COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/239.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL ÓRGANO

RECTOR DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN. (EXPTE, 1 EUC/08).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 1 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEPENDIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS ALTERACIONES ACONTECIDAS EN EL ÓRGANO RECTOR DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE CAMPODÓN.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 1 de junio de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid de las alteraciones acontecidas en el Órgano Rector de la Entidad de Conservación de Campodón.

En escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento el 30 de mayo de 2018 con R/E nº 21961, la Entidad de Conservación a que se hace referencia en el título de este informe trae el certificado sobre acuerdo de la Asamblea General de 13 de mayo de 2018 y Consejo Rector de 28 de mayo de 2018, por la que se renueva el Consejo Rector de la Entidad, compuesto por los miembros siguientes.

El art. 164 del RG establece que de las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.

Por otra parte, este precepto debe interpretarse sistemáticamente junto con los que dicen que la personalidad jurídica de las Entidades Urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro (26.2 del RG), o que los nombramientos y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro (27.3 del RG).

En cuanto a instrumento de gestión urbanística, para la adopción de este acuerdo es competente la Junta de Gobierno Local dado el tenor del art. 127.1.d) de la LBRL.

Se recuerda a la citada Entidad que salvo error u omisión por nuestra parte, queda pendiente de aportarse la información a que se refieren los acuerdos de la JGL nº 4/326 de 2 de julio de 2014, reiterado por acuerdo de la JGL de 22 de octubre de 2014.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, salvo superior criterio de la Corporación se emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de su control de legalidad, el certificado sobre acuerdo de la Asamblea General de 13 de mayo de 2018 y Consejo Rector de 28 de mayo de 2018, por la que se renueva el Consejo Rector de la Entidad, compuesto por los miembros siguientes.

Se significa que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón (Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2018).

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 1 de junio de 2018. El TAE Jefe de Sección, Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de octubre de 2017 y acuerdo de JGL de 15 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de su control de legalidad, el certificado sobre acuerdo de la Asamblea General de 13 de mayo de 2018 y Consejo Rector de 28 de mayo de 2018, por la que se renueva el Consejo Rector de la Entidad, compuesto por los miembros siguientes.

Se significa que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal de Urbanismo y

mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón (Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2018).

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 1 de junio de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de su control de legalidad, el certificado sobre acuerdo de la Asamblea General de 13 de mayo de 2018 y Consejo Rector de 28 de mayo de 2018, por la que se renueva el Consejo Rector de la Entidad, compuesto por los miembros siguientes,

-
-
-
-
-
-

Se significa que el representante municipal en el Órgano Rector de la Entidad será D. Javier Rodríguez Luengo, Concejales de Urbanismo y mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón (Decreto de Alcaldía de 26 de abril de 2018).

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/240.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 1 SC/14 PC).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA. (1SC/14PC)

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 4 de junio de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de Retamar de la Huerta. (1SC/14PC).

Con fecha 28 de mayo de 2018 al R/E nº 21.519 tiene entrada en este Ayuntamiento, tras el acuerdo de la JGL nº 8/53 de 14 de febrero de 2018, por el que se acordó iniciar la tramitación del proyecto de reparcelación de Retamar de la Huerta, un proyecto que, ajustándose a tal acuerdo, ha sido aprobado por la Asamblea General de la Junta en su sesión de 10 de mayo de 2018.

Como aspectos más reseñables respecto del anterior acuerdo, se tiene que las fincas resultantes lucrativas que por subrogación real se corresponden con las expropiadas a los miembros no adheridos, no se adjudican directa y proporcionalmente a los juntacompensantes con derecho a ello, sino directamente a la Junta, libres de cargas, con la finalidad del art. 172.d) y 177 del RG.

Dado el tenor literal de las bases y estatutos, y dado que el Ayuntamiento no aporta suelos lucrativos generadores de cuota inicial, éste no participa ni en los costes de expropiación de esos suelos, ni se apropia por lo tanto de los aprovechamientos que les corresponden, y ello porque como se ha dicho, no existe la medida o la cuota de participación "de entrada" que sirva de criterio de reparto, al no aportarse suelos lucrativos municipales, sin perjuicio de la legal cesión del 10% del suelo sustentante de aprovechamiento, y de la cesión adicional.

En todo caso, y para asegurar la efectividad de lo anterior, y dado el tenor literal del art. 97.2.f de la LS-CM (del que puede deducirse que una cosa son las indemnizaciones generales y otra las indemnizaciones que generan aprovechamientos), la Junta deberá asegurar, y así afirmarse tanto en la memoria del Proyecto como en la liquidación provisional, que "los costes correspondientes a la obtención del suelo (costes de pago de justiprecios expropiatorios), se integrarán en una caja separada de la caja común de costes de urbanización, de la que el Ayuntamiento no participará en ningún caso ni con su cuota de salida (21,7273%), ni con una cuota de entrada inexistente", lo que se refuerza si tenemos en cuenta que los costes de expropiación no figuran en la nómica de los costes de urbanización del proyecto.

La disminución de 17.050,41 m²s reales consecuencia del levantamiento topográfico, que en los términos de los arts. 1.19 y 2.10 de las NN.UU. del PGOU son perfectamente posibles en sede reparcelatoria, se implementa en la reparcelación, según afirma la iniciativa privada, de tres formas:

- Disminuyendo proporcionalmente el aprovechamiento total con mantenimiento del unitario, pasándose de 476.079,66 uas a otro inferior de 468.894,64 uas, con edificabilidad lucrativa total (sólido construido total excluido el dominio público construable) que pasa de 372.067,88 m² a otro inferior de 366.391,95 m², con disminución en la proporción correspondiente, de superficies de suelo de parcelas privadas.

- Disminución proporcional a los tres grandes grupos de redes públicas (supramunicipales, generales y locales), sin que en ningún caso se baje de cualquiera de los estándares mínimos del art. 36 de la LS-CM, que se rebasan ampliamente dentro de cada una de las categorías anteriores.
- Mantenimiento de las determinaciones de ordenación pormenorizada sobre las parcelas resultantes.

Se afirmó en el mencionado acuerdo de la JGL que "El defecto de adjudicación de 1.124,49 unidades de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento queda compensado con un exceso de cesión de 1.123,98 unidades de aprovechamiento, lo que representa un saldo favorable para el Ayuntamiento de 80,32€. (a razón de unos 155,89 €/m² sin urbanizar)". Sin embargo, dicha afirmación partía de la premisa errónea. El valor de la unidad de aprovechamiento urbanizado es diferente de su valor sin urbanizar, por lo que habrá de corregirse el error aritmético en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto (para lo que se haya facultado el consejo rector), valorando adecuadamente el defecto de adjudicación municipal como ua urbanizada, y el exceso, como ua sin urbanizar, y ello, sin entrar a valorar la corrección estructural del dictamen de valoración encargado por la iniciativa privada.

Si bien es cierto que el art. 96.3 de la Ley del suelo proscribía con carácter general la monetización del aprovechamiento correspondiente al 10% de cesión, en este caso el defecto de adjudicación es de muy escasa cuantía en relación con el suelo sustentante de aprovechamiento que se recibe, viéndose compensado tal defecto con un exceso de cesión en suelo sin urbanizar, por lo que entendemos, salvo mejor o superior criterio, que tal monetización se debe a una exigencia de la reparcelación (evitación de proindivisos, manzanas completas, etc), lo que repercute en una mayor cuota de participación municipal en terrenos resultantes (cuota de salida), y una mayor indemnización inicial a precio de ua urbanizada.

Debe verificarse la cuota o porcentaje de participación en cargas de las fincas resultantes, toda vez que, si el Ayuntamiento no participa de la expropiación, como ha quedado dicho, puede ser posible que su cuota ascienda al 21,7273%, y no al 22,8542% previsto.

Además de lo planteado en el párrafo anterior, no debe dejar pasarse la oportunidad de actualizar el presupuesto de urbanización de la cuenta de liquidación provisional al efectivamente resultante del proyecto de urbanización que se someta a aprobación, lo que conllevará, es lo lógico, actualizar el valor de la unidad de aprovechamiento (por la alteración de los costes), momento en el que se entrará a conocer del fondo del dictamen de valoración encargado por la iniciativa privada.

Para terminar, la iniciativa privada debe justificar, desde el punto de vista de la ordenación y del destino del suelo fijado por el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada (lo que no es baladí), la afirmación de la memoria del Plan según la que: "ha de destacarse que 3 de las parcelas destinadas a centro de transformación (RGI) Red General de Infraestructuras se han reubicado dentro del Sector, atendiendo a las necesidades del proyecto de urbanización y porque estaban situadas dentro de la banda de servidumbre del anillo de distribución de agua del CYII", y que en todo caso, dicho proceder tiene acomodo en el art. 1.19 de las NN.UU. del PGOU o en precepto que se considere lo ampare.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero: Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 88 de la LS-CM, el documento denominado "Proyecto de Reparcelación de Retamar de la Huerta", aportado por la Junta de Compensación de ese ámbito con fecha 26 de mayo de 2018 al R/E nº 21519. La eficacia de esta aprobación inicial y ulterior tramitación administrativa del expediente quedará demorada a la subsanación de lo expuesto en este documento, para lo que se halla facultado el Consejo Rector.

Segundo: Solicitar del Registro de la Propiedad, a través de la Junta interesada, la práctica en los libros a su cargo de la nota al margen de las fincas aportadas a que se refiere el art. 5 del RHU (certificaciones registrales de dominio y cargas), con traslado de este acuerdo a la Junta de Compensación.

Tercero: Facultar al Concejal de Urbanismo y Mantenimiento para apreciar, mediante Decreto, la concurrencia de los requisitos para dar eficacia a la aprobación inicial.

Cuarto. Una vez emitido el Decreto a que se refiere el apartado anterior en sentido favorable, y emitidas las certificaciones a que se refiere el apartado segundo, someter este expediente a información pública por un periodo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOCM, notificando individualizadamente este acuerdo a los interesados, a los titulares del dominio y de las cargas que figuren en las certificaciones, para que manifiesten todo lo que a su Derecho convenga, y al resto de Administraciones implicadas -CYII y sus entes instrumentales, la Confederación Hidrográfica del Tajo, al Área de Vías Pecuarias de la CM y al área de Gestión Patrimonial de la CM-, el acuerdo junto con las fichas de las fincas de resultando que a cada una correspondan.

Alcorcón, a 4 de junio de 2018. El TAE Jefe de Sección y el Arquitecto Municipal.
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández y Miguel Ángel Fernández Rodríguez".

Visto el antedicho Informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente, según los trámites del art. 88 de la LS-CM, el documento denominado "Proyecto de Reparcelación de Retamar de la Huerta", aportado por la Junta de Compensación de ese ámbito con fecha 28 de mayo de 2018 al R/E nº 21519. La eficacia de esta aprobación inicial y ulterior tramitación administrativa del expediente quedará demorada a la subsanación de lo expuesto en este documento, para lo que se halla facultado el Consejo Rector.

Segundo: Solicitar del Registro de la Propiedad, a través de la Junta interesada, la práctica en los libros a su cargo de la nota al margen de las fincas aportadas a que se refiere el art. 5 del RHU (certificaciones registrales de dominio y cargas), con traslado de este acuerdo a la Junta de Compensación.

Tercero: Facultar al Concejal de Urbanismo y Mantenimiento para apreciar, mediante Decreto, la concurrencia de los requisitos para dar eficacia a la aprobación inicial.

Cuarto. Una vez emitido el Decreto a que se refiere el apartado anterior en sentido favorable, y emitidas las certificaciones a que se refiere el apartado segundo, someter este expediente a información pública por un periodo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOCM, notificando individualizadamente este acuerdo a los interesados, a los titulares del dominio y de las cargas que figuren en las certificaciones, para que manifiesten todo lo que a su Derecho convenga, y al resto de Administraciones implicadas -CYII y sus entes instrumentales, la Confederación Hidrográfica del Tajo, al Área de Vías Pecuarias de la CM y al área de Gestión Patrimonial de la CM-, el acuerdo junto con las fichas de las fincas de resultando que a cada una correspondan.

Alcorcón, 4 de junio de 2018
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE, según los trámites del art. 88 de la LS-CM, el documento denominado "Proyecto de Reparcelación de Retamar de la Huerta", aportado por la Junta de Compensación de ese ámbito con fecha 28 de mayo de 2018 al R/E nº 21519. La eficacia de esta aprobación inicial y ulterior tramitación administrativa del expediente quedará demorada a la subsanación de lo expuesto en este documento, para lo que se halla facultado el Consejo Rector.

SEGUNDO.- SOLICITAR del Registro de la Propiedad, a través de la Junta interesada, la práctica en los libros a su cargo de la nota al margen de las fincas aportadas a que se refiere el art. 5 del RHU (certificaciones registrales de dominio y cargas), con traslado de este acuerdo a la Junta de Compensación.

TERCERO.- FACULTAR al Concejal de Urbanismo y Mantenimiento para apreciar, mediante Decreto, la concurrencia de los requisitos para dar eficacia a la aprobación inicial.

CUARTO.- Una vez emitido el Decreto a que se refiere el apartado anterior en sentido favorable, y emitidas las certificaciones a que se refiere el apartado segundo, **SOMETER** este expediente a información pública por un periodo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOCM, notificando individualizadamente este acuerdo a los interesados, a los titulares del dominio y de las cargas que figuren en las certificaciones, para que manifiesten todo lo que a su Derecho convenga, y al resto de Administraciones implicadas -CYII y sus entes instrumentales, la Confederación Hidrográfica del Tajo, al Área de Vías Pecuarias de la CM y al área de Gestión Patrimonial de la CM-, el acuerdo junto con las fichas de las fincas de resultando que a cada una correspondan.



QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/241.- APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EUCC DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPT. 1 EUC/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EUCC DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" (1EUC/16) .

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 8 de junio de 2018, Informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre aprobación de escritura de constitución de la EUCC de las obras de urbanización interior del Subsector Municipal del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero" (1EUC/16).

Con fecha 5 de junio de 2018 al R/E nº 22917 tiene entrada en este Ayuntamiento la Escritura a que se refiere el título de este informe, otorgada el 5 de junio de 2018 ante Pablo García Toral, notario de Madrid, al número 979 de su protocolo.

En la escritura figura el Consejo Rector de la Entid.

Sár

go representante municipal, con voz sin voto), afirmándose, en su apartado 3º, que la Entidad debe quedar Integrada, por imposición legal, por todos los titulares del 100% de las fincas incluidas en el ámbito del Sector, relacionados en el anexo 5, en la que consta la relación de propietarios y cuotas de participación.

Resultando que un 34,3% de las cuotas de participación no han concurrido al otorgamiento de la escritura, el Notario acepta el requerimiento de los otorgantes para que, en cumplimiento del art. 163.5 del RG, se requiera a MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN S.L. (BAUHAUS), para que otorgue escritura de adhesión en el plazo de 15 días a contar desde el 5 de junio, que vencerá el 26 inclusive.

Los otorgantes, en el apartado 5, según intervienen, solicitan la inscripción de la escritura, y de la propia Entidad, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM, y en cualesquiera otros organismos y registros que fuesen necesarios.

Como ya se advirtiera al no adherido en la sede del acuerdo de la JGL nº 12/458 de 31 de octubre de 2017, y más recientemente, en el Decreto del Director General de Administración de 7 de febrero de 2018, siendo las Entidades de Conservación entidades de Derecho público de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas

propias para el cumplimiento de sus fines (art. 137 de la LS-CM), las consecuencias de su no adhesión se desplegarían en un doble orden:

- Podría dar lugar a la comisión de la infracción del art. 230 de la LS-CM, toda vez que con la propiedad de la parcela se asumen los derechos y deberes inherentes a ella fijados en el Plan.
- Podría dar lugar a la exacción de sus cuotas de conservación por la vía de apremio (art. 65 del RG, como modalidad de apremio sobre el patrimonio del art. 101 de la Ley 39/2015).

La aplicación de ambas medidas sería independiente y cumulativa, dado que una tiene una finalidad sancionadora, y la otra no es sino expresión de la naturaleza ejecutiva de los actos administrativos, en un contexto en que, estando impugnada ante los Tribunales la propia constitución de la Entidad, no se conoce medida cautelar alguna de suspensión. No obstante, se propondrá la notificación del presente acuerdo a la Asesoría Jurídica externa, por si tuviera alguna relevancia procesal.

En este mismo orden de cosas, y a los efectos del párrafo anterior, no puede dejarse pasar que el nuevo art. 135.7 de la LS-CM, según redacción dada por el art. 2 de la Ley 2/2018 para la regulación de los desarrollos urbanísticos a través de fases o unidades funcionales, establece: "Las obras de urbanización podrán ser objeto de recepción parcial cuando sean susceptibles de ser ejecutadas por fases o unidades funcionales independientes capaces de prestar el uso al que vaya destinada la fase o unidad funcional y de que puedan ser entregadas al uso o servicio público de forma autónoma e independiente del resto de fases o unidades funcionales. La recepción parcial de las obras de urbanización posibilitará, en todo caso, la primera utilización y ocupación de las edificaciones cuya ejecución se hubiera autorizado, mediante licencia o declaración responsable, dentro de la correspondiente fase o unidad funcional".

Siendo esto así, tiene todo el sentido que las actividades a las que se ha dado licencia de primera ocupación y actividad y funcionamiento, habiéndose recepcionado parcialmente el ámbito, responda, en la proporción de su recepción, de los deberes de conservación (art. 12 del plan parcial, en unión con el nuevo art. 137.5 transcrito), reforma legal que por otro lado da carta de naturaleza a lo que desde nuestro punto de vista solo es una norma de sentido común: Quien se ve beneficiado de los contenidos económicos del planeamiento (desarrollo de una actividad comercial con licencia), debe asumir, desde el momento en que tal beneficio se produce, las cargas derivadas del planeamiento (constitución de entidades de conservación), una vez recibidas las obras de urbanización.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar escritura de constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las obras de urbanización interior (Fase 1) del Subsector Municipal del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", con expreso apercibimiento al miembro no adherido -MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN S.L. (BAUHAUS)- de las responsabilidades en las que puede incurrir, a que se refiere el informe jurídico que acompaña a esta resolución, y el acuerdo de la JGL nº 12/458 de 31 de octubre de 2017 y Decreto del Director General de Administración de 7 de febrero de 2018.

Segundo: A los efectos prevenidos en el apartado anterior, y por si el requerimiento notarial no fuere atendido, requerir al propietario no adherido para otorgar



escritura de adhesión en el plazo improrrogable de 10 días desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero: Elevar este acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura de constitución, y bases y estatutos definitivamente aprobados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal, así como a la Sección de Disciplina y Control.

Alcorcón, a 8 de junio de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar escritura de constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las obras de urbanización interior (Fase 1) del Subsector Municipal del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", con expreso apercibimiento al miembro no adherido -MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN S.L. (BAUHAUS)- de las responsabilidades en las que puede incurrir, a que se refiere el informe jurídico que acompaña a esta resolución, y el acuerdo de la JGL nº 12/458 de 31 de octubre de 2017 y Decreto del Director General de Administración de 7 de febrero de 2018.

Segundo: A los efectos prevenidos en el apartado anterior, y por si el requerimiento notarial no fuere atendido, requerir al propietario no adherido para otorgar escritura de adhesión en el plazo improrrogable de 10 días desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero: Elevar este acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura de constitución, y bases y estatutos definitivamente aprobados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal, así como a la Sección de Disciplina y Control.

Alcorcón, 8 de junio de 2018
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR escritura de constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las obras de urbanización interior (Fase 1) del Subsector Municipal del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", con expreso apercibimiento al miembro no adherido -MADRID 2 2015 INMOBILIARIA Y GESTIÓN S.L. (BAUHAUS)- de las responsabilidades en las que puede incurrir, a que se refiere el informe jurídico que acompaña a esta resolución, y el acuerdo de la JGL nº 12/458 de 31 de octubre de 2017 y Decreto del Director General de Administración de 7 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- A los efectos prevenidos en el apartado anterior, y por si el requerimiento notarial no fuere atendido, **REQUERIR** al propietario no adherido para otorgar escritura de adhesión en el plazo improrrogable de 10 días desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- ELEVAR este acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura de constitución, y bases y estatutos definitivamente aprobados, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la CM.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal, así como a la Sección de Disciplina y Control.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

14/242.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – RESIDENCIAL ALCORIUM S.L. – CONJUNTO DE 55 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN PARCELA 26.1 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 002-0/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO AA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DEL CONJUNTO DE 55 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GARAJE-APARCAMIENTO, PISCINA Y URBANIZACIÓN EN LA PARCELA 26.1 ENSANCHE SUR (C/ MARTIN LUTHER KING, 33) PROMOVIDO POR RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:



- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 6 de junio de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 7 de junio de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 8 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 002-O/18
 OBJETO: Primera Ocupación. Cincuenta y cinco viviendas unifamiliares adosadas. C/ Martín Luther King número 33 (Parcela 26.1 Ensanche Sur)
 TITULAR: RESIDENCIAL ALCORIUM, S.L.
 FECHA: 08/06/2018

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo I, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 06/06/2018

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 07/06/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García, con el establecimiento de una condición de subsanación de deficiencias que no impide el otorgamiento de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada (escritura de declaración de obra nueva del conjunto edificado), si bien resta reiterar dichos condicionantes en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

Igualmente, debe hacerse constar que se ha verificado que por la sociedad promotora se han realizado los ingresos correspondientes a las liquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos (epígrafe 7 –Licencias de Obra Mayor), sobre una base imponible de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (787.188´63 €) requeridas en el Acuerdo de concesión de la licencia.

La licencia de primera ocupación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los expedientes de Licencia Municipal de Actividad relativos a la Piscina y Garaje-Aparcamiento del inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil RESIDENCIAL ALCORCIUM la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento de ciento diez plazas, piscina comunitaria, pista de padel y urbanización interior en la Parcela 26.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Martin Luther King c/v C/ Democracia c/v C/ Igualdad c/v C/ Pablo Neruda) de 8.574 m² de superficie, actualmente C/ Martin Luther King número 33; con una altura máxima de B+i y una superficie total construida de 11.195'10 m² de los que 4.152'90 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.029'65 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030'00 m², en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/175 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016 (expediente 79-A/15).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se deberán instalar las dos luminarias a que se refiere el informe emitido en fecha 7 de junio de 2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, referido en el apartado C.4 del presente informe. Para garantizar su reposición se deberá prestar garantía en modo de aval o fianza ante este Ayuntamiento por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €), en el plazo máximo de DIEZ DIAS a contar desde la notificación del presente Acuerdo salvo que en dicho plazo ya se hubiese subsanado la deficiencia y se hubiese comunicado formalmente la instalación de las luminarias.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/175 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016 (expediente 79-A/15), queda **CONDICIONADA** a en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

TERCERO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

CUARTO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin



perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 026-M/2017) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 027-M/2017) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 05'00 ml de entrada de vehículos desde la C/ Martin Luther King y vado de 07'00 ml de salida de vehículos por la C/ Igualdad, correspondientes al garaje- aparcamiento comunitario con una ocupación máxima de ciento diez vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL ALCORIUM** la **Licencia de Primera Ocupación** del conjunto de cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento de ciento diez plazas, piscina comunitaria, pista de padel y urbanización interior en la Parcela 26.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Martin Luther King c/v C/ Democracia c/v C/ Igualdad c/v C/ Pablo Neruda) de 8.574 m² de superficie, actualmente C/ Martin Luther King número 33; con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de 11.195'10 m² de los que 4.152'90 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.029'65 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030'00 m², en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/175 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016 (expediente 79-A/15).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se deberán instalar las dos luminarias a que se refiere el informe emitido en fecha 7 de junio de 2018 por el Ingeniero de Caminos,



Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, referido en el apartado C.4 del presente informe. Para garantizar su reposición se deberá prestar garantía en modo de aval o fianza ante este Ayuntamiento por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €), en el plazo máximo de DIEZ DIAS a contar desde la notificación del presente Acuerdo salvo que en dicho plazo ya se hubiese subsanado la deficiencia y se hubiese comunicado formalmente la instalación de las luminarias.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/175 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016 (expediente 79-A/15), queda **CONDICIONADA** a en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

TERCERO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

CUARTO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Disciplina y Control Urbanístico** de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 026-M/2017) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 027-M/2017) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en



relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 05'00 ml de entrada de vehículos desde la C/ Martin Luther King y vado de 07'00 ml de salida de vehículos por la C/ Igualdad, correspondientes al garaje- aparcamiento comunitario con una ocupación máxima de ciento diez vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad **ESMASA** a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

Alcorcón, 8 de Junio de 2018
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **RESIDENCIAL ALCORIUM** la Licencia de Primera Ocupación del conjunto de cincuenta y cinco (55) viviendas unifamiliares adosadas, con garaje-aparcamiento de ciento diez plazas, piscina comunitaria, pista de padel y urbanización interior en la Parcela 26.1 del "ENSANCHE SUR-CUATRO CAMINOS" (C/ Martin Luther King c/v C/ Democracia c/v C/ Igualdad c/v C/ Pablo Neruda) de 8.574 m² de superficie, actualmente C/ Martin Luther King número 33; con una altura máxima de B+1 y una superficie total construida de 11.195'10 m² de los que 4.152'90 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 6.029'65 m² inferior a la máxima asignada a la parcela de 6.030'00 m², en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/175 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016 (expediente 79-A/15).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se deberán instalar las dos luminarias a que se refiere el informe emitido en fecha 7 de junio de 2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas; referido en el apartado C.4 del presente informe. Para garantizar su reposición se deberá prestar garantía en modo de aval o fianza ante este Ayuntamiento por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €), en el plazo máximo de DIEZ DÍAS a contar desde la notificación del presente Acuerdo salvo que en dicho plazo ya se hubiese subsanado la deficiencia y se hubiese comunicado formalmente la instalación de las luminarias.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 14/175 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2016 (expediente 79-A/15), queda **CONDICIONADA** a en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

TERCERO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

CUARTO.- Se deberán ajardinar las superficies privativas de cada vivienda unifamiliar en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Parcial del Ensanche Sur.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Disciplina y Control Urbanístico** de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto de viviendas unifamiliares (expediente número 026-M/2017) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento diez plazas del que consta la promoción (expediente 027-M/2017) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 05'00 m de entrada de vehículos desde la C/ Martin Luther King y vado de 07'00 m de salida de vehículos por la C/ Igualdad, correspondientes al garaje- aparcamiento comunitario con una ocupación máxima de ciento diez vehículos.



CUARTO.- DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad **ESMASA** a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

15/243.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – ANIDA OPERACIONES SINGULARES SAU – CONJUNTO RESIDENCIAL DE 81 VIVIENDAS EN CALLE OSLO Nº 49. (EXPTE. 008-O/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 7 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO AA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DEL CONJUNTO DE 81 VIVIENDAS EN C/ OSLO, 49 (PARCELA 76.1.2.A – Enclave 27 “Entorno de la Estación de las Retamas”) PROMOVIDO POR ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 6 de junio de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 5 de junio de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 7 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico - propuesta de resolución.
EXPTE: 008-O/18
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio residencial de 81 viviendas, garaje-aparcamiento y piscina en la Parcela 76.1.2.A "Enclave 27 Entorno de la Estación de las Retamas" (C/ Oslo nº 49).
TITULAR: ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U.
FECHA: 06/06/2018

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal, Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 06/06/2018

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización perimetral de la parcela emitido en fecha 05/06/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García, FAVORABLE al otorgamiento de la licencia solicitada.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones singulares establecidas en la licencia de obras de edificación de nueva planta, en lo relativo a la prohibición de ejecutar obras que alteren la edificabilidad máxima del inmueble ya agotada (escritura de declaración de obra nueva del conjunto edificado), si bien resta reiterar dichos condicionantes en el acto de otorgamiento de la presente licencia con la advertencia de revocación de la misma ante la eventualidad de su incumplimiento.

Igualmente, debe hacerse constar que se ha verificado que por la sociedad promotora se han realizado los ingresos correspondientes a las liquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos (epígrafe 7 -Licencias de Obra Mayor), sobre una base imponible de QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (506.378'42 €), requeridas en el Decreto de aprobación del Proyecto de Ejecución.

La licencia de primera ocupación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los expedientes de Licencia Municipal de Actividad relativos a la Piscina y Garaje-Aparcamiento del inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U. la Licencia de Primera Ocupación del conjunto residencial de ochenta y una (81) viviendas, trasteros, ciento ocho (108) plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la C/ Oslo número 49 - Parcela 76.1.2.A de la Unidad de Gestión en Suelo Urbano Enclave 27 "Entorno de la Estación de las Retamas" de 4.154'00 m² de superficie. El conjunto residencial consta de tres edificios con una altura máxima de B+6 plantas, y una superficie total construida de 12.509'82 m² de los que 4.054'84 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 7.350 m² coincidente con la máxima asignada a la parcela en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 13/490 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2015 (expediente 55-A/15).

La concesión de la presente licencia queda CONDICIONADA, en los siguientes términos:



PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 13/490 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2015 (expediente 55-A/15), queda CONDICIONADA a que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto residencial (expediente número 010-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento ocho plazas del que consta la promoción (expediente 011-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 07'00 ml de entrada y salida de vehículos (C/ Oslo número 49) de garaje comunitario con una ocupación máxima de ciento ocho vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad ESMASA a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U.** la **Licencia de Primera Ocupación** del conjunto residencial de ochenta y una (81) viviendas, trasteros, ciento ocho (108) plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la C/ Oslo número 49 - Parcela 76.1.2.A de la Unidad de Gestión en Suelo Urbano Enclave 27 "Entorno de la Estación de las Retamas" de 4.154'00 m² de superficie. El conjunto residencial consta de tres edificios con una altura máxima de B+6 plantas, y una superficie total construida de 12.509'82 m² de los que 4.054'84 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 7.350 m² coincidente con la máxima asignada a la parcela en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 13/490 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2015 (expediente 55-A/15).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 13/490 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2015 (expediente 55-A/15), queda **CONDICIONADA** a que en las diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la **Sección de Disciplina y Control Urbanístico** de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto residencial (expediente número 010-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento ocho plazas del que consta la




promoción (expediente 011-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

3º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 07'00 ml de entrada y salida de vehículos (C/ Oslo número 49) de garaje comunitario con una ocupación máxima de ciento ocho vehículos.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad **ESMASA** a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

Alcorcón, 7 de Junio de 2018
CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:



PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U.** la Licencia de Primera Ocupación del conjunto residencial de ochenta y una (81) viviendas, trasteros, ciento ocho (108) plazas de aparcamiento, piscina y urbanización interior en la C/ Oslo número 49 - Parcela 76.1.2.A de la Unidad de Gestión en Suelo Urbano Enclave 27 "Entorno de la Estación de las Retamas" de 4.154'00 m² de superficie. El conjunto residencial consta de tres edificios con una altura máxima de B+6 plantas, y una superficie total construida de 12.509'82 m² de los que 4.054'84 m² lo son bajo rasante y una edificabilidad total computable de 7.350 m² coincidente con la máxima asignada a la parcela en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 13/490 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2015 (expediente 55-A/15).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El otorgamiento de la presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 13/490 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2015 (expediente 55-A/15), queda **CONDICIONADA** a que en las

diversas terrazas y/o cubiertas transitables de que constan no se podrá ejecutar ningún tipo de construcción o instalación, ya sea temporal o permanente, fija o desmontable, y cualesquiera que sea el material utilizado para su construcción que suponga un incremento del aprovechamiento edificatorio de la parcela que se encuentra agotado por la construcción del inmueble, ni realizar su cerramiento vertical.

SEGUNDO.- La prohibición de instalar de aparatos de aire acondicionado/ climatización en la fachada de cerramiento exterior de las viviendas con frente a la vía pública, zonas ajardinadas o espacios libres de uso público. La instalación de unidades de aire acondicionado es un acto sujeto a licencia urbanística de obra menor que se tramita por el procedimiento de actuación comunicada, y que tales instalaciones deben prever la recogida del agua de condensación en el interior de la vivienda que no puede ser vertido en ningún caso a espacios exteriores.

El incumplimiento de las CONDICIONES precedentes podrá lugar a la revocación parcial o total de la licencia ahora concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Disciplina y Control Urbanístico** de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la piscina comunitaria del conjunto residencial (expediente número 010-M/2016) y del garaje-aparcamiento comunitario de ciento ocho plazas del que consta la promoción (expediente 011-M/2016) una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la promotora o de la Comunidad de Propietarios que la suceda, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos a través de las Aceras de que consta la promoción que salvo comprobación ulterior son los que se detallan a continuación: vado de 07'00 ml de entrada y salida de vehículos (C/ Oslo número 49) de garaje comunitario con una ocupación máxima de ciento ocho vehículos.

CUARTO.- DAR TRASLADO, igualmente, a la sociedad **ESMASA** a fin de que prevea la recogida y retirada de los residuos sólidos urbanos generados por las nuevas viviendas.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



16/244.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – FACTORÍA 67, S.L. Y OTROS – CONJUNTO DE CINCO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN PARCELAS N-63.1, N-63.2, N-63.3, N-63.4, N-63.5, DEL APD7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 011-0/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 8 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO AA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DEL CONJUNTO DE CINCO NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN LAS PARCELAS N-63.1, N-63.2, N-63.3, N-63.4 Y N-63.5 DEL APD 7 – AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDAS POR LA SOCIEDAD FACTORIA 67, S.L. Y OTROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 7 de junio de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 25 de mayo de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 7 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 011-0/18
OBJETO: Primera Ocupación. Naves industriales sin uso específico Parcelas N-63.1 a N-63.5 del APD 7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".
TITULAR: FACTORIA 67, S.L., GENYVENT SOLAR, S.L., GLOBAL ARINZE, S.L.U., INVINPER, S.L. y a D. IGNACIO GARCIA GARATE.
FECHA: 07/06/18

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal,

Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 07/06/2018

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de las parcelas emitido en fecha 25/05/2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de las Licencias o Declaraciones Responsables de la actividad a la que se destinen las diversas naves industriales y las condiciones que resulten de la configuración arquitectónica de las mismas.

Sobre el contenido del informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas cabe manifestar que el mismo resulta suficientemente explícito sobre la conformidad técnica en el ámbito de sus competencias en orden a la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada, si bien deberán impartirse las instrucciones oportunas a dicha Sección, al objeto de que se proceda a la recepción parcial y/o provisional de las obras de urbanización del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano", a fin de que la gestión urbanística del polígono resulte ordenada y coherente en su conjunto.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a las sociedades mercantiles FACTORIA 67, S.L., GENYVENT SOLAR, S.L., GLOBAL ARINZE, S.L.U., INVINPER, S.L. y a D. IGNACIO GARCIA GARATE la Licencia de Primera Ocupación de cinco naves industriales sin uso definido construidas en las denominadas Parcelas N-63.1, N-63.2, N-63.3, N-63.4 y N-63.5 - C/ Carabaña c/v C/ Valdelaguna del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación- división concedida por Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 066-A/16).

Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie total construida de 2.181,54 m² c y el siguiente desglose:

- Parcela N-63.1 Planta Baja 166'60 m² – Planta 1ª 148'35 m² – Planta 2ª 148'35 m² (Sup. Total 463'30 m²)
- Parcela N-63.2 Planta Baja 166'60 m² – Planta 1ª 148'35 m² – Planta 2ª 148'35 m² (Sup. Total 463'30 m²)
- Parcela N-63.3 Planta Baja 144'72 m² – Planta 1ª 145'95 m² – Planta 2ª 145'95 m² (Sup. Total 436'62 m²)
- Parcela N-63.4 Planta Baja 148'40 m² – Planta 1ª 130'38 m² – Planta 2ª 130'38 m² (Sup. Total 409'16 m²)
- Parcela N-63.5 Planta Baja 148'40 m² – Planta 1ª 130'38 m² – Planta 2ª 130'38 m² (Sup. Total 409'16 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en



consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad las promotoras de los edificios las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo.(Expte. 011-O/18).

2º) INFORMAR a los interesados que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

3º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las sociedades mercantiles FACTORIA 67, S.L., GENYVENT SOLAR, S.L., GLOBAL ARINZE, S.L.U., INVINPER, S.L. y a D. IGNACIO GARCIA GARATE, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- Parcela N-63.1 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Valdelaguna (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela N-63.2 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Valdelaguna (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela N-63.3 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Valdelaguna (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela N-63.4 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Carabaña (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- Parcela N-63.5 Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Carabaña (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a las sociedades mercantiles **FACTORIA 67, S.L., GENYVENT SOLAR, S.L., GLOBAL ARINZE, S.L.U., INVINPER, S.L. y a D. IGNACIO GARCIA GARATE** la **Licencia de Primera Ocupación** de cinco naves industriales sin uso definido construidas en las denominadas Parcelas N-63.1, N-63.2, N-63.3, N-63.4 y N-63.5 – C/ Carabaña c/v C/ Valdelaguna del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano" que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación- división concedida por Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 066-A/16).

Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie total construida de 2.181,54 m²c y el siguiente desglose:

- **Parcela N-63.1** Planta Baja 166'60 m² – Planta 1ª 148'35 m² – Planta 2ª 148'35 m² (Sup. Total 463'30 m²)
- **Parcela N-63.2** Planta Baja 166'60 m² – Planta 1ª 148'35 m² – Planta 2ª 148'35 m² (Sup. Total 463'30 m²)
- **Parcela N-63.3** Planta Baja 144'72 m² – Planta 1ª 145'95 m² – Planta 2ª 145'95 m² (Sup. Total 436'62 m²)
- **Parcela N-63.4** Planta Baja 148'40 m² – Planta 1ª 130'38 m² – Planta 2ª 130'38 m² (Sup. Total 409'16 m²)
- **Parcela N-63.5** Planta Baja 148'40 m² – Planta 1ª 130'38 m² – Planta 2ª 130'38 m² (Sup. Total 409'16 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad las promotoras de los edificios las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo. **(Expte. 011-O/18)**.

2º) INFORMAR a los interesados que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

3º) DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las sociedades mercantiles **FACTORIA 67, S.L., GENYVENT SOLAR, S.L., GLOBAL ARINZE, S.L.U., INVINPER, S.L. y a D. IGNACIO GARCIA GARATE**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- **Parcela N-63.1** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Valdelaguna (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-63.2** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Valdelaguna (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-63.3** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Valdelaguna (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-63.4** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Carabaña (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-63.5** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Carabaña (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

Alcorcón, 8 de Junio de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a las sociedades mercantiles **FACTORIA 67, S.L., GENYVENT SOLAR, S.L., GLOBAL ARINZE, S.L.U., INVINPER, S.L. y a D. IGNACIO GARCIA GARATE** la **Licencia de Primera Ocupación** de cinco naves industriales sin uso definido construidas en las denominadas **Parcelas N-63.1, N-63.2, N-63.3, N-63.4 y N-63.5 – C/ Carabaña c/v C/ Valdelaguna del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"** que se corresponderían con las resultantes de la licencia de parcelación- división concedida por Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento de fecha 14 de diciembre de 2016 (Expediente 066-A/16).

Las naves industriales constan de plantas Baja, Primera y Segunda con una superficie total construida de 2.181,54 m²c y el siguiente desglose:

- **Parcela N-63.1** Planta Baja 166'60 m² – Planta 1ª 148'35 m² – Planta 2ª 148'35 m² (Sup. Total 463'30 m²)
- **Parcela N-63.2** Planta Baja 166'60 m² – Planta 1ª 148'35 m² – Planta 2ª 148'35 m² (Sup. Total 463'30 m²)
- **Parcela N-63.3** Planta Baja 144'72 m² – Planta 1ª 145'95 m² – Planta 2ª 145'95 m² (Sup. Total 436'62 m²)
- **Parcela N-63.4** Planta Baja 148'40 m² – Planta 1ª 130'38 m² – Planta 2ª 130'38 m² (Sup. Total 409'16 m²)
- **Parcela N-63.5** Planta Baja 148'40 m² – Planta 1ª 130'38 m² – Planta 2ª 130'38 m² (Sup. Total 409'16 m²)

Las naves industriales no disponen de un uso específico, por lo que respecto a la autorización de los mismos se estará al régimen de Tolerancia de Usos previsto en el artículo 4.309 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana del año 1999 para la Clave de Ordenanza de aplicación Nave 21 "Nave Nido", y tomando en consideración las alturas libres de planta ejecutadas, siendo de exclusiva responsabilidad las promotoras de los edificios las limitaciones de uso que se pudieran derivar de la configuración de la edificación en este extremo. **(Expte. 011-O/18)**.

SEGUNDO.- INFORMAR a los interesados que no se podrá desarrollar ninguna actividad en las naves industriales cuya primera ocupación se autoriza hasta que disponga de la correspondiente Licencia de Funcionamiento que así lo autorice, o se haya presentado en debida forma Declaración Responsable de Actividad cuando legalmente así resulte procedente.

TERCERO.- DAR TRASLADO, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las sociedades mercantiles **FACTORIA 67, S.L., GENYVENT SOLAR, S.L., GLOBAL ARINZE, S.L.U., INVINPER, S.L. y a D. IGNACIO GARCIA GARATE**, ó futuro adquirente o titular del inmueble, en

relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que constan las parcelas, que a expensas de una ulterior comprobación son los que se detallan a continuación:

- **Parcela N-63.1** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Valdelaguna (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-63.2** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Valdelaguna (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-63.3** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Valdelaguna (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-63.4** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Carabaña (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)
- **Parcela N-63.5** Vado de 5,00 ml con frente a la C/ Carabaña (3 plazas de aparcamiento y zona de carga y descarga)

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

17/245.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN – RETAMAS, 72, S.L., EDIFICIO DE USO HOSTELERO Y DOTACIONAL – RECREATIVO EN EL PARQUE DE LAS COMUNIDADES. (EXPTE 007-O/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO AA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIO DE USO HOSTELERO Y DOTACIONAL RECREATIVO EN EL PARQUE DE LAS COMUNIDADES PROMOVIDO POR RETAMAS 72, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 11 de junio de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 11 de junio de 2018.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 11 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: *Informe jurídico – propuesta de resolución.*



EXPTE: 007-O/18
OBJETO: Primera Ocupación. Edificio de nueva planta destinado a uso hostelero – dotacional recreativo. Parque de las Comunidades.
TITULAR: RETAMAS 72, S.L.
FECHA: 11/06/2018

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES:** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- **INFORME TÉCNICO.**

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 11/06/2018

C.3.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- **VALORACIÓN FINAL DE OBRA:** 1.320.000 €

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 11 de junio de 2018 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas Carlos Díaz García de carácter FAVORABLE.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

La actuación propuesta supone la materialización de la concesión de dominio público para el uso privativo de una porción de 1934,37 m² del Parque de las Comunidades, con destino a la construcción de un Área Recreativa Infantil y Juvenil con edificio de restauración (Cafetería-Restaurante) adjudicada por Acuerdo 5/558 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 (Expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio 31/15).

A tales efectos, cabe indicar que el presente informe se enmarca en el procedimiento administrativo de otorgamiento de una licencia urbanística, acto de naturaleza reglada que debe limitarse a contrastar que la edificación realizada se ajusta al Proyecto Técnico autorizado y a las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y ordenamiento jurídico en vigor, y no entra a valorar su adecuación al Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas que rigen la concesión demanial cuestión ésta valorada en su momento, en base a la propuesta técnica (que resulta básicamente coincidente con el Proyecto aprobado y ejecutado) que sirvió de base para la adjudicación de la concesión.

Examinado el destino final del inmueble y atendiendo las instalaciones y servicios que comprende el conjunto edificado y urbanizado, se constata que en el mismo se realizarán de manera simultánea y con la debida separación, tanto la actividad recreativa definida en el epígrafe 7.1 "Deportivo-recreativas" del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, aprobado por Decreto 184/1998, de 22 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid:

"Parque Recreativo Infantil", como la actividad de hostelería y restauración definida en el epígrafe 1.5 "Bar-Restaurante" del mismo Catálogo, habiendo sido otorgada licencia de instalación de actividades e instalaciones en dichos términos por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 10 de mayo de 2018 (Expte. 018-E/2016), y en tal sentido la licencia de primera ocupación se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en el referido expediente de Licencia Municipal de actividad.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **RETAMAS 72, S.L.** Licencia de Primera Ocupación de la edificación de nueva planta destinada a uso hostelero (Bar-Restaurante) y dotacional recreativo (Parque Recreativo Infantil) construida en el Parque de Las Comunidades en régimen de concesión administrativa de dominio público, en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 19/407 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2016.

La edificación consta de plantas sótano (destinada a aseos, vestuarios y almacenes con una superficie construida de 461'73 m²), planta baja con zonas de hostelería (341'22 m²) y recreativa (394'79 m²) diferenciadas y una pérgola exterior destinada a juegos (275'00 m²) y planta cubierta con cuarto de instalaciones (107'03 m²) y terraza descubierta (215'00 m²). La superficie computable es de 745'67 m² inferior a la edificabilidad máxima asignada (763'37 m²).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, al cumplimiento de las medidas correctoras que se impongan o requieran para la concesión de la Licencia de Funcionamiento de la actividad de Bar-Restaurante y Parque Recreativo Infantil, o en el trámite de informe de la Declaración Responsable de Inicio de Actividad que se pudiese presentar de manera alternativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) **LA CONCESIÓN** de la presente licencia no presupone la conformidad de la edificación ejecutada con los condicionantes y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas que rigen la concesión demanial otorgada por este Ayuntamiento (Expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio número 31/15), por lo que corresponderá a la sociedad **RETAMAS 72, S.L.** acreditar documentalmente ante el Servicio de Contratación y Patrimonio que tanto las construcciones e instalaciones ejecutadas como los servicios que se presten o las actividades que se desarrollen en las mismas se ajustan a los pliegos referidos y contrato suscrito con este Ayuntamiento.

El efectivo ejercicio de la actividad requerirá la disposición de Licencia de Funcionamiento, expresa o presunta o la presentación de Declaración Responsable de Inicio de Actividad en cumplida y debida forma, además de las justificaciones o acreditaciones que resulten del expediente de concesión demanial o se impongan, en su caso, desde el Servicio de Contratación y Patrimonio.

3º) **DAR TRASLADO**, del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **RETAMAS 72, S.L.**, al departamento de Parques y Jardines y al Servicio de Contratación y Patrimonio para su constancia en el expediente de concesión administrativa de dominio público (Expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio número 31/15).



El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez.

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **RETAMAS 72, S.L.** **Licencia de Primera Ocupación** de la **edificación de nueva planta destinada a uso hostelero (Bar-Restaurante) y dotacional recreativo (Parque Recreativo Infantil) construida en el Parque de Las Comunidades en régimen de concesión administrativa de dominio público**, en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 19/407 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2016.

La edificación consta de **plantas sótano** (destinada a aseos, vestuarios y almacenes con una superficie construida de 461'73 m²), **planta baja** con zonas de hostelería (341'22 m²) y recreativa (394'79 m²) diferenciadas y una pérgola exterior destinada a juegos (275'00 m²) y **planta cubierta** con cuarto de instalaciones (107'03 m²) y terraza descubierta (215'00 m²). La superficie computable es de 745'67 m² inferior a la edificabilidad máxima asignada (763'37 m²).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, al cumplimiento de las medidas correctoras que se impongan o requieran para la concesión de la Licencia de Funcionamiento de la actividad de Bar-Restaurante y Parque Recreativo Infantil, o en el trámite de informe de la Declaración Responsable de Inicio de Actividad que se pudiese presentar de manera alternativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

2º) LA CONCESIÓN de la presente licencia no presupone la conformidad de la edificación ejecutada con los condicionantes y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas que rigen la concesión demanial otorgada por este Ayuntamiento (Expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio número 31/15), por lo que corresponderá a la sociedad **RETAMAS 72, S.L.** acreditar documentalmente ante el Servicio de Contratación y Patrimonio que tanto las construcciones e instalaciones ejecutadas como los servicios que se presten o las actividades que se desarrollen en las mismas se ajustan a los pliegos referidos y contrato suscrito con este Ayuntamiento.

El efectivo ejercicio de la actividad requerirá la disposición de Licencia de Funcionamiento, expresa o presunta o la presentación de Declaración Responsable de Inicio de Actividad en cumplida y debida forma, además de las justificaciones o

acreditaciones que resulten del expediente de concesión demanial o se impongan, en su caso, desde el Servicio de Contratación y Patrimonio.

3º) DAR TRASLADO, del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **RETAMAS 72, S.L.**, al departamento de **Parques y Jardines** y al **Servicio de Contratación y Patrimonio** para su constancia en el expediente de concesión administrativa de dominio público (Expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio número 31/15).

Alcorcón, 11 de Junio de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo. Javier Rodríguez Luengo".

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **RETAMAS 72, S.L.** Licencia de Primera Ocupación de la **edificación de nueva planta destinada a uso hostelero (Bar-Restaurante) y dotacional recreativo (Parque Recreativo Infantil) construida en el Parque de Las Comunidades en régimen de concesión administrativa de dominio público**, en base a la licencia de obras de edificación de nueva planta concedida por Acuerdo 19/407 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2016.

La edificación consta de **plantas sótano** (destinada a aseos, vestuarios y almacenes con una superficie construida de 461'73 m²), **planta baja** con zonas de hostelería (341'22 m²) y recreativa (394'79 m²) diferenciadas y una pérgola exterior destinada a juegos (275'00 m²) y **planta cubierta** con cuarto de instalaciones (107'03 m²) y terraza descubierta (215'00 m²). La superficie computable es de 745'67 m² inferior a la edificabilidad máxima asignada (763'37 m²).

La concesión de la presente licencia queda **CONDICIONADA**, al cumplimiento de las medidas correctoras que se impongan o requieran para la concesión de la Licencia de Funcionamiento de la actividad de Bar-Restaurante y Parque Recreativo Infantil, o en el trámite de informe de la Declaración Responsable de Inicio de Actividad que se pudiese presentar de manera alternativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la presente licencia se concede sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros.

SEGUNDO.- LA CONCESIÓN de la presente licencia **NO PRESUPONE** la conformidad de la edificación ejecutada con los condicionantes y requerimientos



establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas que rigen la concesión demanial otorgada por este Ayuntamiento (Expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio número 31/15), por lo que corresponderá a la sociedad RETAMAS 72, S.L. acreditar documentalmente ante el Servicio de Contratación y Patrimonio que tanto las construcciones e instalaciones ejecutadas como los servicios que se presten o las actividades que se desarrollen en las mismas se ajustan a los pliegos referidos y contrato suscrito con este Ayuntamiento.

El efectivo ejercicio de la actividad requerirá la disposición de Licencia de Funcionamiento, expresa o presunta o la presentación de Declaración Responsable de Inicio de Actividad en cumplida y debida forma, además de las justificaciones o acreditaciones que resulten del expediente de concesión demanial o se impongan, en su caso, desde el Servicio de Contratación y Patrimonio.

TERCERO.- DAR TRASLADO, del presente Acuerdo a la sociedad mercantil **RETAMAS 72, S.L.**, al departamento de **Parques y Jardines** y al **Servicio de Contratación y Patrimonio** para su constancia en el expediente de concesión administrativa de dominio público (Expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio número 31/15).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

18/246.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO – PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS. (EXPTE. 436/2017 – 343/2015).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, con fecha 12 de junio de 2018 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. EXPTE. 436/2017 (343/2015)

Considerando la necesidad de aprobar la prórroga del contrato de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN



antes del vencimiento del mismo, y a la vista del informe emitido el 12 de junio de 2018 por el Ingeniero de Caminos y Jefe de Sección de Mantenimiento, se solicita a la Junta de Gobierno Local que proceda a tratar de forma urgente, el punto relativo a la aprobación de la referida prórroga, trasladándose a dicho órgano la siguiente propuesta:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. EXPTE. 436/2017 (343/2015)".

En Alcorcón, a 12 de junio de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (EXPTE. 436/2017)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 436/2017 y 343/2015 relativos al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, y a la vista de los informes por emitidos respecto a la prórroga del referido contrato por el Servicio de Mantenimiento y la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 7 y 8 de junio de 2018 y los emitidos por el Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal el 12 de junio de 2018, informes todos ellos que se integran en dichos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa ELSAMEX, S.A., con CIF A28504728, por periodo de UN MES, del 16 de junio de 2018 al 15 de julio de 2018 ambos inclusive, y por un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada en el informe emitido por la Intervención Municipal."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de junio de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, se adjudicó a la empresa ELSAMEX, S.A., con CIF A-28504728, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN por procedimiento abierto, por un presupuesto máximo de 2.600.000,00 €, IVA incluido, con un plazo de duración de 2 años, con una baja lineal del 30,89% para todos los precios unitarios recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 15 de junio de 2016 estableciéndose en el mismo que el plazo de duración será de DOS AÑOS desde la firma del acta de inicio del servicio, que se suscribió con fecha 16 de junio de 2016.

El apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo máximo de un año.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 7 de junio de 2018, por los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento se ha emitido informe en el que, a la vista de las circunstancias que concurren en la ejecución del contrato y tramitación de la posible prórroga del mismo que se exponen en dicho informe, se propone prorrogar el contrato por periodo de UN MES, del 16 de junio de 2018 al 15 de julio de 2018 ambos inclusive, y un importe máximo de 100.000,00 euros. El contratista ha mostrado su conformidad a la propuesta de prórroga mediante escrito enviado el 5 de junio de 2018 que se incorpora al expediente, siendo la misma conforme a lo previsto en el apartado 18 de la cláusula 1 y la cláusula 23 del PCAP.

El 8 de junio de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato propuesta, condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender las prestaciones de la misma por importe de 100.000,00 euros.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa ELSAMEX, S.A., con CIF A28504728, por periodo de UN MES, del 16 de junio de 2018 al 15 de julio de 2018 ambos inclusive, y por un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para financiar la prórroga, con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal en su informe.

Alcorcón, 12 de junio de 2018.

La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** así mismo el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 8 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 7 de junio de 2016, mediante NRI de entrada en esa Asesoría Jurídica en la misma fecha, ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de prorrogar el contrato del Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas de Alcorcón, remitiendo el expediente nº 436/2017, y significando que la duración de la prórroga que se solicita es de un mes.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



I.- El contrato en cuestión se encuentra tipificado como administrativo de servicios y fue adjudicado a ELSAMEX, S.A. en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de mayo de 2016, previa celebración de procedimiento abierto, con un presupuesto máximo estimado de 2.600.000,00 € y un plazo de ejecución de dos años, con una baja lineal del 30,89% a aplicar a los precios unitarios que rigen en el contrato.

El contrato se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local junto con el expediente, así como por las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Dicho lo anterior, el PCAP en sus cláusulas 22 y 23 dispone:

Cláusula 22. Plazo de ejecución. *El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 18 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato. *Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.*

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

El apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP, a su vez dispone:

El plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde la firma del acta de inicio del servicio (que deberá suscribirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo).

Procede la prórroga del contrato: SÍ. Previo mutuo y expreso acuerdo entre las partes adoptado con seis meses de antelación a la finalización del contrato, el plazo contractual podrá ser prorrogado por un período máximo de un año, debiendo ser aprobada dicha prórroga con carácter previo a la finalización de la prestación del servicio.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Tres años.



Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4 de la cláusula 1ª del PCAP, la prórroga se valoró en un presupuesto máximo estimado de 1.074.380,17 €, IVA excluido.

El contratista, en diciembre del pasado año 2017, solicitó la prórroga del contrato para la anualidad consignada en el PCAP, no pudiendo aprobarse por falta de crédito suficiente y adecuado.

NO obstante lo anterior, si se estima necesario en los informes técnicos que obran en el expediente, tramitar una prórroga por el plazo que permitan las disposiciones presupuestarias a esta fecha. Así por el Servicio de Contratación se ha solicitado por un presupuesto máximo de 100.000,00 € manteniéndose un criterio de proporcionalidad respecto al presupuesto máximo anual establecido en el pliego, y mediante correo electrónico esta ha manifestado su conformidad.

III.- La prórroga del contrato debe producirse en las condiciones pactadas y sólo se modifica su duración, que se prolonga por el plazo pactado. En este supuesto, el plazo previsto por un plazo máximo de un año y el presupuesto máximo destinado a este fin 1.074.380,17 €. No siendo posible mantener el presupuesto máximo para un año de duración de la prórroga, no se aprecia inconveniente jurídico, a la vista de lo establecido en el apartado 23 de la cláusula 1ª y de mutuo acuerdo con el contratista, que ha aceptado tanto el plazo de 1 mes como el importe máximo de 100.000,00 euros, acordar ésta en los términos anteriores, lo que por otra parte no vulnera lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP.

IV. El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Existiendo la conformidad del contratista, y previo informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado al respecto, no se aprecia impedimento jurídico alguno en establecer en 1 mes el plazo de duración de la prórroga con un presupuesto máximo de 100.000,00 euros, al no contravenir lo dispuesto en el apartado 18 de la cláusula 1ª del PCAP en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 23 del mismo.

Es cuanto tengo que informar:
Alcortón, 8 de junio de 2018.
LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico emitido desde la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento con fecha 7 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS HASTA AGOTAR ANUALIDAD DISPONIBLE. EXPEDIENTE 343/2015.



El presente informe se redacta una vez que en Pleno Ordinario de la Corporación Municipal del mes de mayo no fueron aprobadas las modificaciones presupuestarias necesarias para adjudicar a la empresa Elsamex el primer y único año de prórroga previsto para el contrato de referencia. En estas condiciones, toda vez que el contrato original era de dos años naturales y el acta de inicio de servicio fue suscrito con fecha 16 de junio de 2016; el último día de vigencia del contrato es el próximo 15 de junio de 2018.

El contrato correspondiente al Servicio de Mantenimiento de las Vías Públicas de Alcorcón estaba dotado económicamente de la siguiente forma:

- Año 2016: 400.000 € desde el Acta de Inicio de Servicio hasta 31 de diciembre de 2016.
- Año 2017: 1.300.000 € para todo el año natural.
- Año 2018: 900.000 € hasta finalización del contrato principal (15 de junio de 2018); más 400.000 € desde el inicio de la prórroga hasta 31 de diciembre de 2018, en caso de aprobarse.
- Año 2019: 900.000 € hasta fecha de finalización del año de prórroga.

Para el presente ejercicio 2018, el presente contrato fue dotado con un presupuesto de 454.000 €, que recientemente ha sido aumentado en 100.000 €, hasta un importe total de 554.000 €. De hecho, la Retención de Crédito de 100.000 € fue notificada desde Intervención con fecha 6 de junio de 2018 por correo electrónico.

Hasta el mes de abril de 2018 se han ejecutado un total de 366.378,41 €, lo que supone un media mensual aproximada de 90.000 €. A fecha del presente informe no ha sido cerrada aún la certificación del mes de mayo de 2018, pues no se ha aportado la totalidad de las mediciones por parte de la empresa contratista. Atendiendo a la media mensual ejecutada, la cantidad a certificar en el mes de mayo rondaría los 85.000 €, por lo que se alcanzaría un importe aproximado de obra certificada de 455.000 €, quedando pendiente de ejecutar la práctica totalidad de los 100.000 € aportados recientemente.

Actualmente la empresa contratista tiene pendiente de ejecución un total de 479 órdenes de trabajo. De esa relación de órdenes, tres corresponden a la reparación de las aceras y espacios públicos que han sido recuperados recientemente en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local en el que se modifica el Plan de Seguridad de las obras de construcción del CREEA, según el cual se reduce el vallado de las zonas ocupadas por las citadas obras. Dichas órdenes se encuentran actualmente en ejecución, pero no existe tiempo suficiente para su ejecución antes de la fecha de finalización del contrato el 15 de junio de 2018. El importe aproximado de las mismas ascendería a unos 80.000 €, restando por tanto, 20.000 € para completar la anualidad disponible.

Como ya se indicó en el informe técnico redactado con fecha 25 de mayo de 2018, la Brigada Municipal no dispone de medios para poder ejecutar trabajos en vía pública, especialmente en calzadas; por lo que sería fundamental poder invertir los 20.000 € restantes en la ejecución de reparaciones en á vía pública.

En consecuencia, a juicio de los técnicos que suscriben, resulta necesario poder ampliar la vigencia del contrato hasta agotar el importe de la anualidad disponible; lo cual se estima en un plazo de un mes, a contar desde la teórica fecha de finalización del contrato principal. Todo ello supeditado a que desde el área jurídica municipal se considere viable tal ampliación.

Con fecha 4 de junio de 2018 se remitió correo electrónico a la empresa ELSAMEX S.A. solicitando su conformidad a una propuesta de prórroga de un mes, contestado igualmente por correo electrónico de fecha 5 de junio de 2018. Ambos documentos se adjuntan al presente informe.

En consecuencia, se propone el establecimiento de una prórroga del contrato principal del Servicio de Mantenimiento de Vías Públicas, por un periodo de UN MES, teniendo su fecha de finalización el 15 de julio de 2018.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 7 de junio de 2018.

INGENIERO DE CAMINOS, JEFE DE SECCIÓN. Fdo. Javier Rodríguez Illán.- EL ING. TEC. DE OBRAS PÚBLICAS. Fdo. Pablo Hidalgo Fernández."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de junio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO	
		GASTO CORRIENTE	
Nº de fiscalización: 119		Nº Expte. Ctro. Gestor: 436/2017	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.			
Importe: 100.000,00 €	Partida: 13.153.20-227.00	Fase de Gasto Previa: RC	Nº Operación: 220180010813
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un período de prueba de un mes (del 16/6/2018 al 15/7/2018)			



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalización de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2018, 14.55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-436/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	---------------	-----------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	15320	22700	22018003277	100.000,00	

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS

IMPORTE EUROS:

- CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA DE UN MES (DEL 16/06/18 AL 15/07/18) DEL CONTRATO MANTENIMIENTO Y CONSERVAC. VÍAS PÚBLICAS JGL 25/05/16. (55/CPS).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180010813.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2018, 14.56. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa ELSAMEX, S.A. según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de mayo de 2016, por periodo de un (1) mes, esto es del 16 de junio al 15 de julio de 2018, ambos inclusive, y por un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada en el informe emitido por la Intervención Municipal.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

19/247.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018. (EXPTE. 107/2018 ASU).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, con fecha 11 de junio de 2018 y que se transcribe a continuación:



"INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PLANTA DE FLOR 2018 Y SU INCLUSIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 13/06/18

Con el fin de recibir el suministro de plantas de flor para los jardines del Ayuntamiento de Alcorcón se inició el correspondiente expediente de contratación para el suministro. El expediente de Contratación se corresponde con el 107/2018 y se remite nuevamente por la renuncia del adjudicatario propuesto con anterioridad D Jesús Gutiérrez Sierra en nombre de "Viveros Gutiérrez" y se motiva su urgencia debido a las fechas en las que nos encontramos para empezar con la plantación de flor de temporada por los siguientes motivos:

1. Condiciones Climáticas: El suministro de la primeras plantas de flor y la calidad de su posterior floración e implantación al terreno esté ligado a la integral térmica que ya ha superado el momento óptimo para su plantación por lo que resulta urgente su plantación para evitar problemas posteriores de cultivo por problemas climáticos y de implantación.

2. Por disponibilidad de personal: El día 1 de julio se inicia el grueso del período vacacional del personal reduciéndose la plantilla del servicio de PPJJ hasta el 50% resultando imposible la plantación del grueso de la flor.

Por lo anteriormente expuesto resulta imprescindible iniciar la plantación a la mayor brevedad posible para evitar pérdidas de planta por condiciones climática o incapacidad de plantarlas en tiempo y forma para su correcto desarrollo, retrasar los trabajos una semana provocaría la pérdida de una cantidad de flor importante.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Alcorcón, 11 de junio de 2018.

1^{er} Teniente de Alcalde. Concejal de Medio Ambiente, PP. y JJ. Fdo. Antonio Luis Galindo Casado."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sr. Galindo Casado, de fecha 12 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018 (Expte 107/2018_ASU).



Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 107/2018_ASU, así como los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos los distintos servicios municipales y que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018 a favor de la ASOCIACIÓN LA VEGUILLA, con CIF G28781870, al haber obtenido una puntuación de 59,89 puntos en la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018 y a la vista de la renuncia del licitador clasificado en primer lugar que ha retirado su oferta. Dicho suministro se llevará cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que lo rigen, por un presupuesto máximo de 56.782,55 euros, IVA incluido, aplicando una baja lineal del 9 % sobre todos los precios unitarios del contrato y con el resto de condiciones y mejoras contempladas en la propuesta aportada por el adjudicatario.

- SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde la fecha de su formalización hasta el 26 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 12 de junio de 2018.

Fdo.- Luis Galindo Casado. Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines."

- **VISTO** así mismo el informe de gestión presentado por el TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 107/2018 ASU.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018:

"De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1.

Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 100.
Total puntuación: 100.

Orden: 2.

CIF: G28781870 Asociación La Veguilla.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 59.89.
Total puntuación: 59.89.

Orden: 3.

CIF: B80299191 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL.
Total criterios CJV: -
Total criterios CAF: 37.77.
Total puntuación: 37.77.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó:

PRIMERO.- Requerir a _____ para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del mismo por un importe de 2.581,03 euros, así como cualquier otra documentación requerida en los pliegos de la contratación y que no hubiera sido aportada con anterioridad.

SEGUNDO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de Suministro de plantas de flor para el año 2018 a _____ erra, al haber obtenido 100 puntos en la valoración de su oferta por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.782,55 €), IVA del 10 % incluido, aplicando una baja lineal del 23,50 % sobre todos los precios unitarios del contrato y con el resto de condiciones contempladas en su propuesta."

II.- Notificada a _____ A (Viveros Gutiérrez) la propuesta de adjudicación a fin de que presentara la documentación indicada en el apartado PRIMERO del acuerdo de la Mesa transcrito anteriormente, éste indica, mediante correo electrónico de fecha 4 de junio de 2018 que se incluye en el expediente administrativo, que no dispone de las cantidades suficientes de flor para hacer frente a lo requerido en la adjudicación al haber realizado entregas en los últimos 15 días. Esta situación constituye un supuesto análogo al de la retirada de la oferta por parte de un licitador, previsto en el art. 150.2 de la LCSP, con los efectos establecidos en dicho artículo.

III.- A la vista de lo anterior, se procedió a requerir al siguiente clasificado, Asociación La Veguilla, con CIF G28781870, la documentación previa a la adjudicación. En el plazo establecido al efecto dicha Asociación ha procedido

a entregar toda la documentación.

IV.- Teniendo en cuenta lo anterior, procede adjudicar el contrato de Suministro de plantas de flor para el año 2018 a favor de la Asociación La Veguilla, con CIF G28781870. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su art. 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayto. de Alcorcón.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018 a favor de la ASOCIACIÓN LA VEGUILLA, con CIF G28781870, al haber obtenido una puntuación de 59,89 puntos en la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018 y a la vista de la renuncia del licitador clasificado en primer lugar que ha retirado su oferta. Dicho suministro se llevará cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que lo rigen, por un presupuesto máximo de 56.782,55 euros, IVA incluido, aplicando una baja lineal del 9 % sobre todos los precios unitarios del contrato y con el resto de condiciones y mejoras contempladas en la propuesta aportada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato irá desde la fecha de su formalización hasta el 26 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 12 de junio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición de referencia y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE PLANTAS DE FLOR PARA EL AÑO 2018 a favor de la ASOCIACIÓN LA VEGUILLA, al haber obtenido una puntuación de 59,89 puntos en la valoración de los criterios establecidos para la adjudicación, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 31 de mayo de 2018 y a la vista de la renuncia del licitador clasificado en primer lugar que ha retirado su oferta. Dicho suministro se llevará cabo con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que lo rigen, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SEIS MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.782,55 €), IVA incluido, aplicando una baja lineal del 9 % sobre todos los precios unitarios del contrato y con el resto de condiciones y mejoras contempladas en la propuesta aportada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del contrato irá desde la fecha de su formalización hasta el 26 de diciembre de 2018.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

20/248.- AÑADIDO URGENTE TERCERO – APROBACIÓN DE RÉGIMEN DE GRATIFICACIONES POR ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, EN EL AÑO 2018.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco con fecha 12 de junio de 2018 (P.S. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18) y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA EN CONCEPTO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD (JORNADAS DE MOVILIDAD) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN

En la tramitación de dicho expediente se han producido una serie de circunstancias que han repercutido negativamente y no se ha podido presentar el mismo en tiempo y forma.

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad imperiosa de los servicios públicos de Seguridad, dados los eventos a celebrar en fechas inminentes en nuestro municipio.

Por estos motivos, el citado Acuerdo debe aprobarse sin falta en la Junta de Gobierno Local del 13 de junio, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 12 de junio de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26/04/18). Agustín Juan Gil Franco."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 12 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA EN CONCEPTO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD (JORNADAS DE MOVILIDAD) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN.

Visto el Acuerdo relativo a la compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de movilidad (jornadas de movilidad) correspondientes al año 2018 del cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón de 21 de mayo de 2018.

Visto el Informe Propuesta del Director General de Recursos Humanos de fecha 4 de junio de 2018.

Visto el Informe de Intervención de fecha 8 de junio de 2018 y Retención de Crédito nº de operación: 220180010193 por importe de 94.290,00€.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobar el "Acuerdo relativo a la compensación retributiva en concepto de asignación de servicios operativos de movilidad (jornadas de movilidad) correspondientes al año 2018 para el Cuerpo de la Policía municipal de Alcorcón" y que figura anexo a la presente propuesta

Segundo. El Acuerdo viene a retribuir la prestación adicional de un servicio representado por una jornada, y en número de tres, que han de ser realizadas fuera del cuadrante oficial de prestación del servicio conforme a los turnos y calendario regulados en el Acuerdo de Reorganización de las Condiciones Laborales de la Policía Municipal entre la Concejalía de Seguridad y Emergencias y las Centrales Sindicales representativas de la Policía Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2015 (artículo 15 y año 2018). Han de considerarse como servicios extraordinarios prestados fuera del cuadrante /calendario propio en el que se inscribe su prestación ordinaria del servicio. Será la Jefatura del



Cuerpo, en función de las necesidades operativas, la que determine el lugar, servicio y fecha para su realización.

Tercero. Las obligaciones se harán frente a través de la aplicación presupuestaria 221.00.151.00. Los servicios administrativos instrumentaran todo lo preciso para la correcta imputación al presupuesto de la Corporación de los gastos que se deriven del punto anterior.

Cuarto. Se insta a la Jefatura del Cuerpo para que se inicie el procedimiento de inscripción voluntaria de los componentes de la policía municipal de Alcorcón que deseen realizar dichas jornadas conforme a las necesidades operativas de los servicios.

Alcorcón, 12 de junio de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS P.S. (Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26.04.18). Agustín Juan Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** igualmente el Informe emitido el día 4 de junio de 2018 por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, sobre proyección económica y presupuestaria del Acuerdo y que consta en el expediente; así como la Propuesta de modificación de crédito presentada por el mismo el día 5 de los citado y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Considerando la necesidad de establecer una previsión de gasto respecto al ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA EN CONCEPTO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD (JORNADAS DE MOVILIDAD), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN para el presente ejercicio 2018.

Considerando que la aplicación presupuestaria que se minorra, presenta un saldo suficiente para atender las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio en vigor.

Se propone la siguiente transferencia de crédito, al no disponer la aplicación presupuestaria correspondiente de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que se propone:

<u>APLICACIÓN DE BAJA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
02-132.00-121.00	SEGURIDAD	
	Retribuciones complementarias	94.290 €
	<u>TOTAL</u>	<u>94.290 €</u>
<u>APLICACIÓN DE ALTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
30-221.00-151.00	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	
	Jornadas Acuerdo Policía	94.290 €
	<u>TOTAL</u>	<u>94.290 €</u>

Alcorcón, 5 de junio de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, P.S. (Decreto Alcaldía-Presidencia 26/04/18). Fdo. Agustín Gil Franco."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de junio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE RÉGIMEN DE GRATIFICACIONES POR ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD EN EL AÑO 2018 A LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Se remite para informe por este Órgano propuesta del Director General de Recursos Humanos, Dn. Agustín Juan Gil Franco, relativa a la aprobación de un acuerdo de compensación retributiva a la Policía municipal que fija, con anterioridad a su inicio, el régimen retributivo de los servicios prestados fuera del cuadrante o calendario propio de la Policía municipal, con motivo de la atención de diferentes necesidades municipales.

Si bien el informe no lo indica expresamente, de la utilización de la aplicación presupuestaria 30/221.00/15100 como cuenta de imputación, se deduce su calificación como gratificación, régimen cuyo cumplimiento se evalúa en este informe.

NORMATIVA APLICABLE

Según el art. 74.d) de la Ley 1/1986, De 10 de Abril, de la Función Pública de la Comunidad De Madrid, a la que se remite el art. 24 del EBEP, las gratificaciones se concederán por servicios extraordinarios, prestados fuera de la jornada normal, no pudiendo en ningún caso ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Su cuantía aparecerá determinada globalmente en los Presupuestos y se abonarán de conformidad con el sistema de cálculo que reglamentariamente se determine.

En el mismo sentido, señala el artículo 6.3 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril, que no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal, lo que implica la exigencia de acreditación de los trabajos, su realización fuera de la jornada normal y la adecuación de su cuantía al tiempo o servicios realizados, cuantía que a su vez viene condicionada por el crédito destinado a estas atenciones en el Presupuesto, dentro de los límites máximos que establece el art. 7º del citado Real Decreto 861/86.

Por otro lado, el art. 37. 1.b) del EBEP establece la exigencia de negociación con la representación sindical, de la determinación y aplicación de



las retribuciones complementarias de los funcionarios.

Finalmente, el art. 127.1.h) LBRL establece como competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, por lo que es este Órgano el competente para adoptar el referido acuerdo.

INFORME

El acuerdo que se somete a este informe no supone la retribución de un trabajo ya realizado sino la aprobación del régimen aplicable en el caso de que se produzcan trabajos fuera de la jornada normal, entendida ésta como aquella que cumple tanto el cómputo de horas de trabajo, como el calendario establecido.

Para su puesta en marcha, se establece una Retención de Crédito por importe de 94.290 € quedando condicionada la regularidad de las posteriores autorizaciones individuales a la existencia de saldo suficiente en dicha retención para los consiguientes reconocimientos de la obligación y pago.

Por otro lado, la limitación temporal de los efectos del convenio sirve de base para entender su carácter extraordinario, ya que, si las necesidades del servicio requieren, de modo habitual, realizar modificaciones en los calendarios de trabajo existentes, esta circunstancia deberá formar parte de la definición del puesto y, por tanto, valorarse a través de otra clase de complementos retributivos.

Finalmente, consta en la propuesta del Director General relación del proceso negociador llevado a cabo en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos.

Así pues, vista la documentación aportada y la normativa aplicable se emite informe favorable a la adopción del presente acuerdo.

En Alcorcón, a 8 de junio de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M^a. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta,"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	---------------	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15101	22018003266	94.290,00	

JORNADAS ACUERDO POLICÍA

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (94.290,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA EN CONCEPTO ASIGNACIÓN SERVICIOS OPERATIVOS DE JORNADAS MOVILIDAD DE POLICÍA MUNICIPAL 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180010193.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/06/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/06/2018, 10.24. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA EN CONCEPTO DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS DE MOVILIDAD (JORNADAS DE MOVILIDAD) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018, PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, que figura como Anexo en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que el referido Acuerdo viene a retribuir la prestación adicional de un servicio representado por una jornada, y en número de tres, que han de ser realizadas fuera del cuadrante oficial de prestación del servicio conforme a los turnos y calendario regulados en el Acuerdo de Reorganización de las Condiciones Laborales de la Policía Municipal entre la Concejalía de Seguridad y Emergencias y las Centrales Sindicales representativas de la Policía Municipal, de fecha 2 de diciembre de 2015 (artículo 15 y año 2018). Han de considerarse como servicios extraordinarios prestados fuera del



cuadrante /calendario propio en el que se inscribe su prestación ordinaria del servicio. Será la Jefatura del Cuerpo, en función de las necesidades operativas, la que determine el lugar, servicio y fecha para su realización.

TERCERO.- ESTABLECER que las obligaciones se harán frente a través de la aplicación presupuestaria 221.00.151.00, instrumentando los servicios administrativos todo lo preciso para la correcta imputación al presupuesto de la Corporación de los gastos que se deriven del punto anterior.

CUARTO.- INSTAR a la Jefatura del Cuerpo para que se inicie el procedimiento de inscripción voluntaria de los componentes de la Policía Municipal de Alcorcón que deseen realizar dichas jornadas conforme a las necesidades operativas de los servicios.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/257 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **28 de junio de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.